



Contrato DAGA/048/2026

CONTRATO CERRADO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/048/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027"**, (EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**), CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **SEGUROS ATLAS, S.A.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR CARLOS DENIS SOTO VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Mediante al Título de Asignación otorgado, el pasado 18 de marzo de 2026, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes al Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) la Asignación para la construcción, operación, explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al Ramal Lechería-AIFA, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano e interurbano en la Ruta Buenavista-Lechería-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.. Dicha asignación constituyó para **"BANOBRAS"**, como Institución Fiduciaria del FONADIN, un hecho externo e imprevisible, toda vez que el FONADIN no tenía contemplada ni podía razonablemente prever la asignación de la operación integral del Tren Suburbano al AIFA, incluyendo la contratación de todos los servicios operativos necesarios para su puesta en marcha, entre ellos los servicios especializados integrales del personal.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED], es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral **XVI. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, Delegado Fiduciario del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, a cargo del servidor público, Carlos Mier y Terán Ordiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien dará seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando de manera inmediata al nuevo administrador, a **"EL PROVEEDOR"**, al Órgano Interno de Control



Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato DAGA/048/2026

de **"BANOBRAS"**, a la Unida de Administración de **"BANOBRAS"**, así como a las demás áreas competentes, para los efectos del presente contrato.

- 1.5. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública de carácter nacional, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"LA LICITACIÓN"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, de fecha 06 de abril del 2026, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, realizado por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 35, fracción I y 39, fracción I de la **"LAASSP"**, 18 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la contratación", de los **"POBALINES"**.
- 1.7. **"BANOBRAS"** Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se acredita con el oficio UF/DFF/GEFARRF/154400/052/2026, suscrito por el Gerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **045**, con autorización del FIDEICOMISO 1936 (FONADIN) y a través de la constancia de Acuerdo CT/2ª.-EXT/10-MARZO-26/IX-B del Comité Técnico.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FNI970829JR9**.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1. Es una Sociedad Anónima, legalmente constituida mediante escritura pública número 8,517 (Ocho mil quinientos diecisiete) Volumen ciento treinta y dos, de fecha 03 de noviembre de 1941, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral, Titular de la Notario número 46 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; inscrita en la sección Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México bajo el número 114, a fojas 112, del volumen 138, libro 3, según boleta 58695, de fecha 27 de noviembre de 1941, denominada como **SEGUROS ATLAS, S.A.**



Contrato DAGA/048/2026

- 2.2. Mediante escritura pública número 45,802 (Cuarenta y cinco mil ochocientos dos) de fecha 10 de agosto del 2007, otorgada ante la Fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública Número 102 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la reforma a las cláusulas segunda, novena, décima segunda, décima tercera, vigésima sexta, vigésima séptima y trigésima séptima de los estatutos sociales, así como la formalización a la compulsión de los estatutos sociales, mismos que abarcan las modificaciones realizadas durante el periodo de 1942 al 2002; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México bajo el folio mercantil número 6124, de fecha 24 de octubre del 2007.
- 2.3. A través de la escritura pública número 69,885 (Sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco) de fecha 08 de agosto del 2017, otorgada ante la Fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública Número 102 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la reforma integral a los estatutos sociales; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 6124*, de fecha 26 de octubre del 2017.
- 2.4. Mediante escritura pública número 91,192 (Noventa y un mil ciento noventa y dos) de fecha 09 de septiembre del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública Número 102 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales.
- 2.5. A través de la escritura pública número 92,474 (Noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro) de fecha 17 de enero del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública Número 102 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la reforma a las cláusulas novena, décima cuarta, décima quinta, vigésima primera y vigésima quinta de los estatutos sociales; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 6124, de 15 de abril del 2025.
- 2.6. Tiene como objeto social el siguiente: *"1. Actuar como institución de seguros realizando las operaciones para las cuales está facultada por la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conforme a la legislación aplicable, en la inteligencia de que podrá operar y funcionar en las siguientes operaciones y ramos de seguro y reaseguro: I. Vida, II. Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: a) Accidentes personales; b. Gastos Médicos, III. Daños, en los ramos siguientes: a. Responsabilidad civil y riesgos profesionales; b. Marítimo y transportes; c. Incendio; d. Automóviles; e. Crédito exclusivamente en reaseguro; f. riesgos catastróficos; g. Diversos, mismo que se encuentra en la escritura pública número 91,192 (Noventa y un mil ciento noventa y dos).*
- 2.7. Carlos Denis Soto Valenzuela, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 52,890 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa) de fecha 20 de noviembre del 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública Número 102 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 6124* de fecha 27 de marzo del 2013.
- 2.8. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SAT8410245V8**.



Contrato DAGA/048/2026

- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 2.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.12. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Grande.
- 2.13. Su Apoderado Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.14. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 2.15. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle Paseo de los Tamarindos #60, PB, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.



Contrato DAGA/048/2026

- **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
- **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)** así como en la **JUNTA DE ACLARACIONES (ANEXO C)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación la cantidad total de **\$58,643,054.00 (Cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$9,382,888.64 (Nueve millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$68,025,942.64 (Sesenta y ocho millones veinticinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.)**.

Los montos a erogarse por ejercicio son los siguientes:

Ejercicio	Monto antes de I.V.A.
2026	\$58,643,054.00
2027	\$0.00
Total	\$58,643,054.00



Contrato DAGA/048/2026

Los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica, forman parte integrante del presente contrato como **ANEXO D**.

El monto total, así como los precios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"**, en una sola exhibición una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y oferta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.



Contrato DAGA/048/2026

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los lugares que designe el Administrador del Contrato y en las instalaciones del Tren Suburbano al AIFA, conforme a lo señalado en el apartado **IX.- "Plazos, lugar y condiciones de la prestación del servicio"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.



Contrato DAGA/048/2026

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir de las 00:00:01 horas del **07 de abril de 2026** hasta las 23:59:59 horas del **06 de abril del 2027**, de conformidad con el fallo emitido el 06 de abril del 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. **"BANOBRAS"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía adicional por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



Contrato DAGA/048/2026

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para el presente contrato, no se aplicarán Deductivas conforme al apartado **"B. Deductivas"** del numeral **"VI. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO"**, del **ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **"A. Penas convencionales"** del numeral **"VI. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO"**, del **ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"**, aplicará una pena convencional en caso de incumplimiento de los Estándares promedio de norma de servicio mencionados en el **ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con dicho numeral.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Contrato DAGA/048/2026

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **20% (Veinte por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, en caso de ser aplicable, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"** o a las instalaciones que la persona Administradora del contrato designe.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.



Contrato DAGA/048/2026

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.



Contrato DAGA/048/2026

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus



Contrato DAGA/048/2026

efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



Contrato DAGA/048/2026

- n) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que



Contrato DAGA/048/2026

el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a **"LA LICITACIÓN"**, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información"** (ANEXO "B"), referente a la Sección II.1. P10- "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual



Contrato DAGA/048/2026

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del **"SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.



Contrato DAGA/048/2026

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, persona Titular de Unidad de Banca de Inversión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a: Carlos Denis Soto Valenzuela, en su carácter de Apoderado Legal, con domicilio común ubicado en Calle Paseo de los Tamarindos #60, PB, Col. Bosques de las Lomas, Alcandía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México.



Contrato DAGA/048/2026

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SEGUROS ATLAS, S.A.	SAT8410245V8

ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández Experto Técnico

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

deb16740f94158011dc45ad4ec9ce0b3edc0927996f91bc69014a34f738beb24

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/04/2026 13:11



Firma:

bkrGdyVde9rKtT4AFDLJJKMFgX0HYdc1xp1tW2eZvSfeU/ALj+PORTYTprMVfDbCGHWLPTTJRa7obzeVLDcJwyXANHgcQX72huIzBkBz83vRE0dxs+XbdFnX1gKFWxG7LPweJTSxp2MdxM1DNHkzLU7Xdkk+AQvuKX8uG+FIFOmIidCDxuqiTJ3XBHGjea4Wm4vYhJ7gX5beuH24/JT091rZKJQHwpnUjNSQ49ZHatC8vDbGX6uGsyCCLs6ED2NkKgtENjY1wqajRrzX4mreDGiFPy18qsBafv9aM2wvOsfHmYz5MI4SSq5gTf7GhNOf6+SgbYwG81LIP57QH7eSQ==

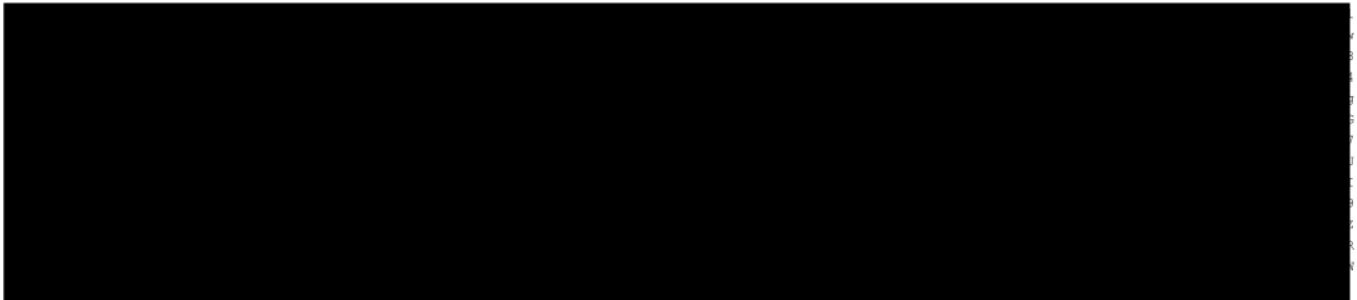
Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/04/2026 13:15



Firma:

JDqOw1o3X/i2YCU51bg11pSZB1Dk/q8rYP0iA8xuyQ1rKs6bXhM4384ma1kztHAOAuDW1JnEI3621zIz3fvHwmFO18f5z1TdALE55G0Kv8xEZ4czZnvU2Djs97Q295ulWQcB0i1jzK0p4Ym7Dx1Q9eJagAx+pzj2nYB+CQ89cvhkvoq5ZovBr8F2LM+pNJrkcownnx4Ibk3TPOSHdNnSAXCwU27nBmHJVygr1w3dMmuIVUqvpJ+Q7JQOUqI37DaIJ/J/CFtgCILQza+T5A2BE/ZZSy541iBgCoLozbocLFA1SNURLdCGMdKwaZ+E7PRLULEyTxMCE9vwIov3Uv5Q==

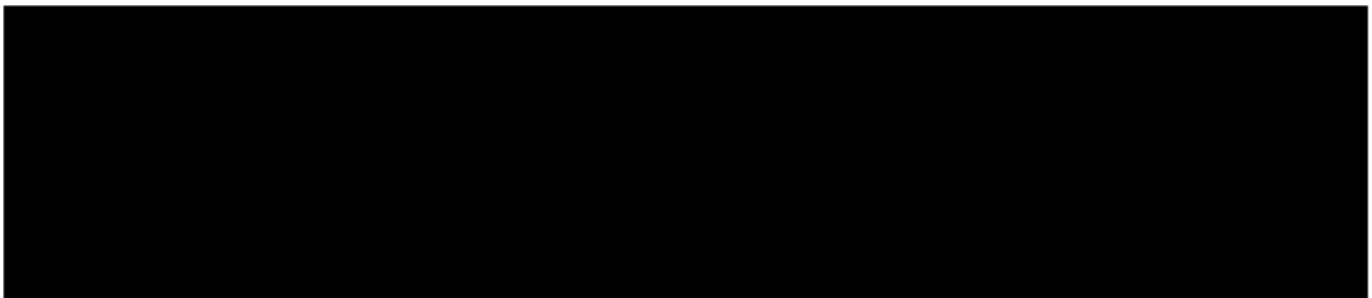
Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/04/2026 13:20



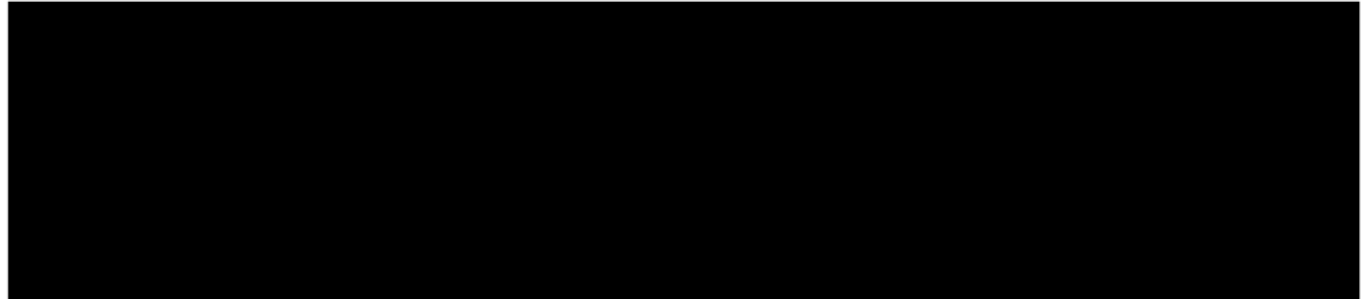
Firma:

KU4Iet/hISE5rMGDhwLmwv71yuDICCqvW2Y5WMJgvhnyHfMN8XlH68caIaK46P57rVQjC+yTLiPlwsCR8hdNU2dMUZ8jfJjwWShQmy4ezG2YtdiYCI58Ncs1/u2hf1VXWK5570tvCJYz0WYeVWYTx7NPR5tdgYK
MO/VG5J0mhAXAUdqFMS5MhWhJPuvHKNdjDPSyN7nGsFyFGFm9WUN+LtKQ/605KbydFjkwGdCpOHCbWRX3pnVPToVQok031vizeoRJM2S8CxWZxo106fXdcPFPWlqKG4Qm+ZXf536C0LmVXK3Zn5tJetL0duAzTX
VzmQn6GBx+SMId63EA9rQ==

Firmante: SEGUROS ATLAS SA
RFC: SAT8410245V8

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 27/04/2026 15:11

Certificado:



Firma:

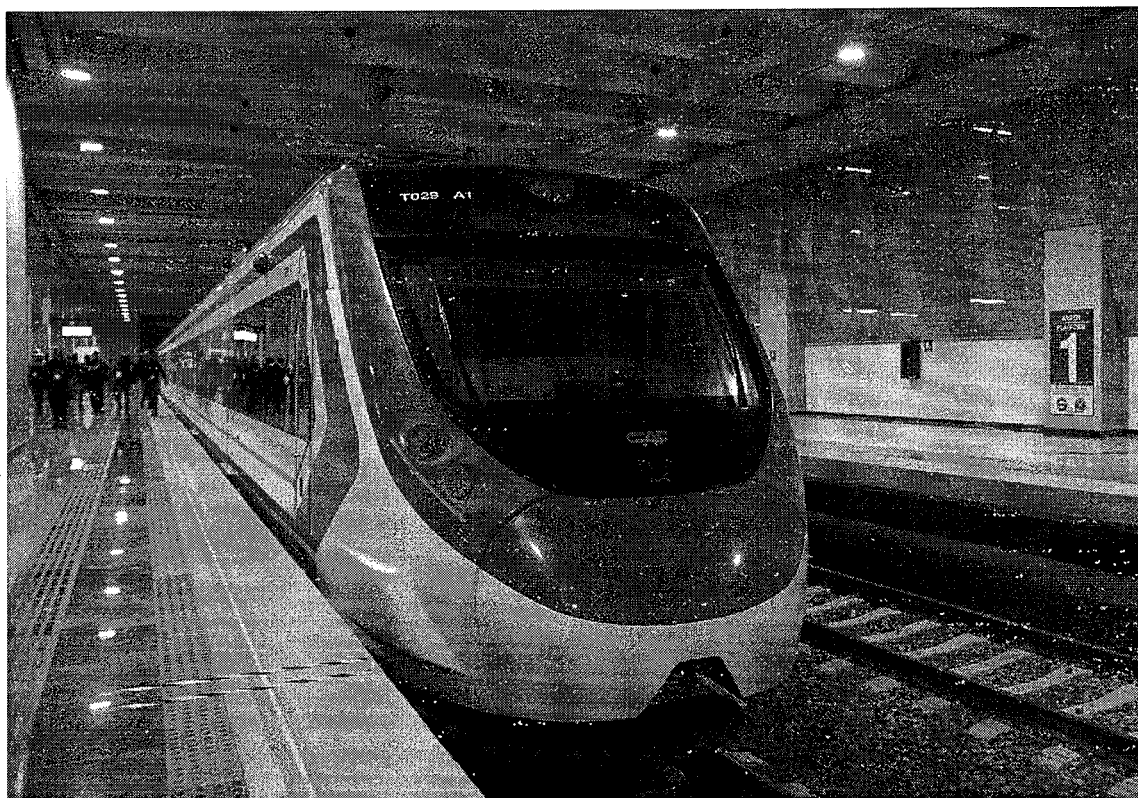
WutJjH1EEhWh/yaJedlvXQwIrHnSD3dx1+P/sNXEoWfCMWpZL6RfDB/zplLRJkYe1SM3fqEeqqZgC3VYsxPzfuws6FdsbRXNKiQXY117LNEdOqdCI7iD5L/aQuVrETBWU2qjpeflozURBDV25DEVPOVXC+R/1KE
Tu070miG1GjH/GTMrtP3GVAVkak4Zt4yJWZysZ2J+4Tsa9i2b1m8YmHeoQ/K8XnBblNo35NJzi8i9pgYv6tCuesf50omeaOytlURDDIpqR7oiw8J0oCUksiwbIqFWA2K9ZS7SCE5dL78Cc0tDIv572RBeWov4v52
ewLHdAgWgGCFqLJMap0Maw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Unidad de Banca de Inversión
Ciudad de México a 05 de marzo de 2026

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA- AIFA) PERIODO 2026- 2027



[Handwritten signature]

UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN

CONTENIDO

I.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS.....	5
II.	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO DEL SEGURO REQUERIDO.	5
II.1	SEGURO DE LA PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL DEL RAMO DE INCENDIO, COBERTURAS ALIADAS Y DIVERSOS RIESGOS.	6
II.2	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y COBERTURAS ADICIONALES DE CONTAMINACIÓN Y PASAJEROS DEL TRANSPORTE DEL <i>TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)</i>	6
II.3	SEGURO PARA MÁQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES QUE INTEGRAN EL <i>TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)</i>	6
III.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA INTEGRAL DE SEGUROS, MÚLTIPLE EMPRESARIAL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	6
A.	TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	6
B.	CONTENIDO.....	8
1.	Antecedentes.....	8
2.	Esquema de Aseguramiento.....	9
3.	Generalidades.....	12
4.	Condiciones Particulares.....	13
	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO.....	13
1.	Sección I RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICAS PARA LA OBRA CIVIL TÉRMINADA, E INSTALACIONES FIJAS EN GENERAL.....	15
2.	Sección III RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS PARA PÉRDIDAS CONSECUCIONALES POR INTERRUPCIÓN DE OPERACIONES.....	16
3.	Sección IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS.....	18
	B. MÁQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES, EQUIPO VIVIAL Y AUXILIARES DE VÍA QUE INTEGRAN DEL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA.....	22
1.	Bienes Amparados.....	22
2.	Riesgos Cubiertos.....	23
3.	Localización.....	23

4.	Condiciones Especiales.....	23
	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES	24
1.	Materia del Seguro.	24
2.	Responsabilidad Civil General.....	24
3.	Alcance del Seguro.	27
4.	RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO).	29
IV.	CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO.....	31
	a) La carta cobertura, deberá entregarse por la compañía aseguradora adjudicada, en un plazo máximo de 48 horas hábiles posteriores a la notificación de adjudicación del contrato, en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos y Subgerencia de Normatividad y Contratos.	38
	b) Las pólizas del servicio de aseguramiento (contrato) deberán entregarse por la aseguradora adjudicada, debidamente formalizadas, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión del fallo, al Administrador del Contrato.	38
V.	NORMAS DE CALIDAD Y PRUEBAS DE CALIDAD.	46
V.1	Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de estas, referir claramente por escrito, las especificaciones que deberán cumplir los bienes, arrendamientos o servicios objeto de contratación.....	46
V.2	El procedimiento de inspección y pruebas de calidad que el Área Requirente considere necesario requerir a los posibles Proveedores en el Anexo Técnico, definiendo los aspectos a evaluar conforme a la LICal (Ley de Infraestructura de la Calidad) y demás normatividad aplicable.	46
VI.	PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.	46
A.	PENAS CONVENCIONALES.	46
B.	DEDUCTIVAS.....	47
VII.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.	47
VIII.	ORIGEN DEL SERVICIO.	47
IX.	PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	48

X.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	48
XI.	VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.	48
XII.	FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.	48
XIII.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.	50
XIV.	TIPO DE CONTRATO.	50
XV.	MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.	50
	XV.1 Elaboración de la Propuesta Técnica	50
	XV.2 Elaboración de la Propuesta Económica.	51
XVI.	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.	52

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), Fideicomiso que, a través de la Unidad de Banca de Inversión (UBI) y con base en el **Oficio No. ATTRAPI/1.-0042/2026 de fecha 13 de febrero de 2026 y Oficio No. AITRAPI/1.-0065/2026 de fecha 23 de febrero de 2026**, signados por el Titular de la Dirección General de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), mediante el cual, comunica que el Ejecutivo Federal tomó la determinación de Asignar a dicho Fondo, la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la ruta LECHERÍA-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (TREN DEL RAMAL) y comprenderá la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano e Interurbano, desde la estación Buenavista hasta la estación en el AIFA; tomando en cuenta la magnitud del valor de los bienes públicos del proyecto y la importancia de asegurar la generación de beneficios socioeconómicos, por lo que le solicita llevar a cabo los trabajos de preparación correspondientes para que se encuentre en condiciones de recibir la Asignación en términos de la normatividad ferroviaria para la inmediata operación del servicio, así mismo, destinar los recursos necesarios para la puesta en operación; de dicha vía férrea, a través de la **Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS** se requiere contratar el **"Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano Buenavista-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA), Periodo 2026-2027"**, donde el objeto principal será colocar las pólizas necesarias para garantizar el correcto y adecuado aseguramiento con los mejores costos y mejores condiciones del mercado asegurador Mexicano que garanticen las mejores condiciones para el Estado.

El Servicio de la póliza de seguro del **Tren Suburbano Buenavista-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**, objeto de esta contratación, se otorgará a un solo licitante de conformidad con las cantidades, alcance, plazos, términos y condiciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este **Anexo Técnico**, así como los que se determinen en el Contrato y sus Anexos.

Este procedimiento de contratación se adjudicará a un solo licitante, siempre y cuando se dé cumplimiento a la descripción, condiciones y especificaciones que se indican en el presente Anexo Técnico.

II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO DEL SEGURO REQUERIDO.

Para la contratación del **"Programa Integral de Seguros del Tren Suburbano Buenavista-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA), Periodo 2026-2027"**, es necesario contar con las siguientes coberturas:

PÓLIZA ÚNICA INTEGRAL DE SEGUROS (PARTIDA ÚNICA)

II.1 SEGURO DE LA PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL DEL RAMO DE INCENDIO, COBERTURAS ALIADAS Y DIVERSOS RIESGOS.

II.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y COBERTURAS ADICIONALES DE CONTAMINACIÓN Y PASAJEROS DEL TRANSPORTE DEL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)

II.3 SEGURO PARA MÁQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES QUE INTEGRAN EL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)

El procedimiento de contratación es para una partida única **"PÓLIZA INTEGRAL DE SEGUROS, MÚLTIPLE EMPRESARIAL"**, la cual será adjudicada a un solo licitante.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE LA PÓLIZA INTEGRAL DE SEGUROS, MÚLTIPLE EMPRESARIAL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación del servicio de seguro consiste en tener cubiertos todos los riesgos identificados bajo las coberturas de las pólizas que se enunciarán adelante y con los deducibles establecidos para los diferentes escenarios para el estudio de mercado que se plantean para evaluar la conveniencia de las mismas.

A. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Término	Abreviatura	Descripción
Administrador del Contrato		Titular de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS, en su carácter de Fiduciario del FONADIN, o la persona que el designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del contrato.
El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.	BANOBRAS	El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de la Administración Pública Federal.
Fondo Nacional de Infraestructura	FONADIN	Fideicomiso 1936 cuya Institución Fiduciaria es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. creado mediante Decreto Presidencial de fecha 7 de febrero de 2008

Término	Abreviatura	Descripción
Ciudad de México	CDMX	Entidad Federativa de la Ciudad de México.
Estado de México	EDOMEX	Entidad Federativa del Estado de México.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	LAASSP	Ley de orden público que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	RLAASSP	Reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	SICT	Es la dependencia del Gobierno Federal encargada de regular y fomentar el transporte terrestre, fluvial, aéreo y ferroviario.
Oficios de Asignación	ASIGNACIÓN	Oficio No. ATTRAPI/1.-0042/2026 de fecha 13 de febrero de 2026 y Oficio No. AITRAPI/1.-0065/2026 de fecha 23 de febrero de 2026 , signados por el Titular de la Dirección General de la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), mediante el cual, comunica que el Ejecutivo Federal tomó la determinación de Asignar a dicho Fondo, la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la ruta LECHERÍA-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (TREN DEL RAMAL) y comprenderá la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano e Interurbano, desde la estación Buenavista hasta la estación en el AIFA.
Tren SUBURBANO AL AIFA	TREN DEL RAMAL	Tren SUBURBANO en la Vía Férrea Buenavista-AIFA (TRAMO LECHERÍA-AIFA) es la vía general de comunicación ferroviaria de 41.2 kilómetros, mediante el cual se prestará el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular SUBURBANO en la Ruta Buenavista-AIFA, (TRAMO LECHERÍA AIFA) , entre la estación terminal Buenavista, Ciudad de México y la estación terminal AIFA en el Estado de México.

Término		Abreviatura	Descripción
Unidad de Especializados	Servicios	USE	Unidad dedicada al seguimiento especializado en las etapas preparativas para la puesta en servicio público y para la operación, explotación y administración del transporte ferroviario de pasajeros de la "Ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería-Jaltocan-AIFA". Autorizada por el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/3ª-ORD/27-NOVIEMBRE-2025/XIII.

B. CONTENIDO.

1. Antecedentes.

La SICT otorgó al FONADIN, mediante oficios ATTRAPI 1.0042/2026 y 1.0065/2026 de fechas 13 y 23 de febrero del 2026 respectivamente, la Asignación para la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público del Transporte Ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano e interurbano, desde la estación Buenavista hasta la estación en el AIFA, y con el objeto de prestar el servicio de transporte asignado, se requiere la contratación de un "Programa Integral de Seguros del TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA), Periodo 2026 - 2027", para el tramo ferroviario LECHERÍA-AIFA (Estaciones y Terminal AIFA), que incluye de manera enunciativa mas no limitativa, los locales técnicos localizados a lo largo de la vía general de comunicación, la Zona Auxiliar de Inspección, la Subestación Eléctrica (SETE), el Material Rodante, así como todo el equipo instalado a lo largo de todo el tramo; ello a partir de las 00:00 Horas del día 29 de Marzo de 2026 y hasta las 24:00 del día 28 de junio de 2026 (primer escenario-3 meses); y, del día 29 de Marzo de 2026 y hasta las 24:00 del día 28 de marzo de 2027 (segundo escenario - 12 meses).

Esta etapa de operaciones del TREN DEL RAMAL, cuenta con una longitud de 41.2 Km, de los cuales 19 Km. son de la terminal Buenavista a la estación LECHERÍA, que se comparten con el Ferrocarril Suburbano en vía férrea doble, y 22.2 Km desde la estación LECHERÍA a la Estación AIFA en el Estado de México, así como una Zona Auxiliar de Inspección. Las estaciones son las siguientes:

ESTACIONES	UBICACIÓN
------------	-----------

De la Terminal Buenavista a la Estación LECHERÍA que se compartirá con el Tren Suburbano, son las siguientes:

- Terminal Buenavista
- Estación Fortuna
- Estación Tlalnepantla
- Estación San Rafael y
- Estación LECHERÍA

De la Estación LECHERÍA a la Terminal AIFA son las siguientes:

Estación

- Cueyamil
- Estación Los Agaves
- Estación Teyahualco
- Estación Prados Sur
- Estación Nextlalpan
- Estación Jaltocan
- Terminal AIFA

CDMX Y Estado de México

El **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)** proyecta que durante la ejecución del presente contrato se atenderá una demanda aproximada de 22,000 pasajeros por día, con 10 trenes de 5 vagones cada uno eléctricos con una capacidad de 717 pasajeros cada tren.

Considerando la magnitud del valor de los bienes públicos del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)** y el volumen de viajeros que se atenderá con el servicio público de transporte ferroviario, es de suma importancia asegurar dichos bienes y los riesgos asociados al servicio de transporte para generar los beneficios socioeconómicos del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**, en el tramo que se encuentra en operación de BUENAVISTA-LECHERÍA-AIFA.

El Proyecto Integral del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)** cuenta con una longitud de 41.2 Km.; 19 km. de la terminal Buenavista a la estación LECHERÍA y de 22.2 Km. desde la estación LECHERÍA a la Estación AIFA.

2. Esquema de Aseguramiento.

El Asignatario deberá contar con un aseguramiento robusto, que cubra los riesgos inherentes a la operación, explotación y mantenimiento por eventos de la naturaleza y demás que a continuación se detallan:

NOTA: EL IMPORTE DEL VALOR ASEGURABLE AL 100% CORRESPONDE A: \$17,855'627,813.88 M.N. (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 88/100 M.N.) CON BASE EN LAS CIFRAS OTORGADAS POR LA SICT.

TIPO DE COBERTURA	LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA).	DEDUCIBLE Y/O COASEGURO
A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL		
SECCIÓN I.- RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICAS PARA LA OBRA CIVIL TÉRMINADA, E INSTALACIONES FIJAS EN GENERAL.	\$ 300'000,000.00 A PRIMER RIESGO	1) OTROS RIESGOS: 1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$8'000,000.00 M.N. TODA Y CADA PÉRDIDA U OCURRENCIA. 2) VANDALISMO, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS: 1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$8'000,000.00 M.N. CADA Y TODA PÉRDIDA U OCURRENCIA.
SECCIÓN II. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO MOBILIARIO Y CONTENIDOS EN GENERAL.	SUMA ASEGURADA INCLUIDA EN LA SECCIÓN I.	3) REDUCCIÓN DE INGRESOS POR INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES: 7 DÍAS DE ESPERA.
SECCIÓN III. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS PARA PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR INTERRUPCIÓN DE OPERACIONES. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 3 MESES.	\$ 60'000,000.00 LÍMITE ADICIONAL	4) REMOCIÓN DE ESCOMBROS: SIN DEDUCIBLE. 5) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: DEDUCIBLE DE 2% SOBRE EL VALOR DE LA ESTRUCTURA AFECTADA CON MÍNIMO DE \$8'000,000.00 M.N. CADA Y TODA PÉRDIDA U OCURRENCIA Y COASEGURO DEL 10%. 6) FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS: DEDUCIBLE DE 2% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$8'000,000.00 M.N. CADA Y TODA PÉRDIDA DE OCURRENCIA Y COASEGURO DEL 10%.
SECCIÓN IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS		
1. ROTURA DE MAQUINARIA DEL TIPO ELECTROMECAÁNICO INCLUYENDO RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.	\$ 200'000,000.00 SUBLÍMITE	EN TODA Y CADA PÉRDIDA SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 5% SOBRE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE, CON MÍNIMO DE \$250,000.00 M.N.

TIPO DE COBERTURA	LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA).	DEDUCIBLE Y/O COASEGURO
2. EQUIPO ELECTRÓNICO DE OPERACIÓN, DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO.	\$ 175'000,000.00 SUBLÍMITE	EN TODA Y CADA PÉRDIDA SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 10% SOBRE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE, CON MÍNIMO DE \$250,000.00 M.N.
3. ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES EN GENERAL.	\$12'000,000.00 SUBLÍMITE	EN TODA Y CADA PERDIDA SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 5% SOBRE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE, CON MÍNIMO DE \$5,000.00 M.N.
4. ROTURA Y DAÑOS DE LOS CRISTALES INSTALADOS EN EDIFICIO Y EN INTERIORES.	\$ 2'000,000.00 SUBLÍMITE	EN TODA Y CADA PERDIDA SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 10% SOBRE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE, CON MÍNIMO DE \$5,000.00 M.N.
B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES QUE INTEGRAN EL TREN SUBURBANO BUENAVISTA - AIFA.	\$ 265'000,000.00 SUBLÍMITE	TRAYECTO EN OPERACIÓN AUTOMATIZADA Y SERVICIO AL PÚBLICO POR CUALQUIER DE LOS RIESGOS CUBIERTOS INCLUYENDO COLISIÓN Y DESCARRILAMIENTO. \$8'000,000.00 M.N.
		EN ESTADÍA (*) EN GARAJE Y TALLERES \$500,000.00 M.N.
		VEHÍCULOS DE AUXILIO VIAL \$250,000.00 M.N.
C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BASICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES:	\$ 250'000,000.00 LÍMITE A PRIMER RIESGO	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y COBERTURAS ADICIONALES: 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO \$1'500,000.00 M.N. POR EVENTO.
1. CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE Y	INCLUÍDO	RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE 10% DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$1'500,000.00 M.N.
2. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO).	INCLUÍDO	NO APLICA DEDUCIBLE

(*) El deducible de estadía aplicará estando el equipo rodante en garaje, estaciones, patios, vía de pruebas, peines y/o talleres con los motores apagados, ya sea que se encuentren guardados, revisión o en mantenimiento.

NOTAS:

- 1.- Para efectos del procedimiento de contratación, el licitante deberá de entregar la proposición económica en función a los valores arriba citados al 100%. **\$17,855'627,813.88 M.N. (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 88/100 M.N.) CON BASE EN LAS CIFRAS OTORGADAS POR LA SICT.**
- 2.- Las velocidades máximas de cruce para TREN DEL RAMAL, Tramo **BUENAVISTA-LECHERÍA-AIFA** en el período 2026 a 2027 serán establecidas por la SICT a un nivel menor a su capacidad por seguridad.

3. Generalidades.

Compañía Aseguradora:	Por definir conforme procedimiento de contratación.	
Tomador del seguro:	BANOBRAS en su carácter de institución Fiduciaria del FONADIN como ASIGNATARIO.	R.F.C.: FNI970829JR9
Asegurado:	FONADIN como ASIGNATARIO del TREN DEL RAMAL, Tramo BUENAVISTA-LECHERÍA-AIFA que comprende la infraestructura y equipamiento desde la Estación Lechería hasta la Estación AIFA incluyendo, Zona de Inspección Auxiliar, la Subestación Eléctrica (SETE), edificios administrativos, 10 trenes y viajeros.	

Datos del riesgo objeto del seguro:

Descripción del riesgo:	Aseguramiento integral de todos los Bienes Muebles e Inmuebles de cualquier naturaleza, asignados por el Gobierno Federal al Asegurado, incluyendo la vía férrea e instalaciones fijas de los subsistemas ferroviarios y contenidos, estación terminal AIFA y estaciones intermedias del TREN DEL RAMAL y en el tramo BUENAVISTA-LECHERÍA-AIFA , subestaciones eléctricas SETE, el equipo móvil Ferroviario, Talleres Pantaco, así como nuevas vías de estacionamiento y adecuaciones operativas vinculadas al control operativo del sistema ferroviario y Adecuaciones para prestar el Servicio Público de transporte ferroviario de pasajeros. La extensión de esta póliza en todas sus coberturas es para el tramo comprendido de las estaciones LECHERÍA-AIFA, incluyendo además la incorporación de puestos de operación en Talleres Pantaco, así como
-------------------------	---

	nuevas vías de estacionamiento y adecuaciones operativas vinculadas al control del sistema ferroviario. Se especifica que la cobertura de Responsabilidad Civil de manera integral se extiende a cubrir también el tramo comprendido de las estaciones BUENAVISTA-LECHERÍA. incluyendo además Talleres Pantaco.
Ubicación(es) de riesgo:	• Vía Férrea desde los talleres hasta la zona de maniobras desde la Estación BUENAVISTA-LECHERÍA Y LECHERÍA-AIFA • Estación Terminal Buenavista, Estaciones Fortuna, Tlalnepantla, San Rafael y de transbordo LECHERÍA en la CDMX, y Estado de México. • Estaciones Cueyamil, Los Agaves, Teyahualco, Prados Sur, Nextlalpan, Jaltocan, Terminal AIFA. En el Estado de México. • Subestación de alta tensión ubicada: Norte 2181100.00 m, Este 499395.00 m, Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, Santa Lucia, Estado de México • 10 trenes ubicados en las cocheras y talleres de BUENAVISTA PANTACO CDMX. • Tendido férreo del cambio de vía de la estación LECHERÍA y hasta la Estación Terminal AIFA.

Forma de pago:	En una sola exhibición con el IVA incluido.
-----------------------	--

4. Condiciones Particulares.

A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO.

- Póliza a Primer Riesgo Absoluto sin aplicar depreciación alguna.
- Valor del Seguro: Valor de Reposición al 100% (Cobertura de Daños a la Propiedad).
- Información: sin relación detallada de bienes, ubicaciones y valores unitarios.

-
- La extensión de esta póliza en todas sus coberturas es para el tramo comprendido de las estaciones LECHERÍA-AIFA.

Se especifica que la cobertura de Responsabilidad Civil de manera integral se extiende a cubrir también el tramo comprendido de las estaciones BUENAVISTA-LECHERÍA, incluyendo además Talleres Pantaco.

- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DEL TREN ***SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)***, lo que se detalla a continuación es indicativo mas no limitativo a;

INFRAESTRUCTURA Y VÍA

El proyecto consiste en la ampliación del sistema ferroviario mediante una extensión de 22.2 kilómetros de doble vía electrificada desde Lechería hasta el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA). La infraestructura contempla la ampliación de 2 andenes en la Estación Buenavista incluyendo las vías asociadas hasta su integración a las vías principales.

ESTACIONES Y TALLERES

El proyecto contempla la construcción de 6 estaciones intermedias y una estación terminal en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. Asimismo, incluye ampliación de talleres ferroviarios y construcción de laderos, así como la adecuación operativa requerida para integrar el nuevo ramal con la operación existente.

Se contempla la incorporación de puestos de operación en Talleres Pantaco, así como nuevas vías de estacionamiento y adecuaciones operativas vinculadas al control del sistema ferroviario.

ENERGÍA, SEÑALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

El sistema de electrificación ferroviaria es mediante catenaria compensada a 25 kV y 60 Hz, con configuración eléctrica 1 x 25 kV. El suministro de energía para tracción se realiza mediante subestaciones SETE 230/27.5 kV de 20 MVA con tecnología GIS, con sistema redundante y monitoreo mediante SCADA.

El sistema de señalización ferroviaria es ERTMS / ETCS Nivel 1, con enclavamientos electrónicos tipo QUASAR 4 con nivel de seguridad SIL 4, bloqueo automático banalizado con cantones fijos y detección mediante contadores de ejes. El control de tráfico ferroviario se realiza mediante puestos de operación ubicado en Talleres Pantaco.

El sistema de telecomunicaciones incluye red troncal de fibra óptica en anillo con capacidad de 10 Gbps, radiocomunicación TETRA, sistema CCTV, sistema de información al pasajero, sistema de megafonía, telefonía operativa y centros de datos redundantes en Pantaco y Terminal AIFA.

El sistema de energía auxiliar contempla distribución en media tensión en anillo de 23 kV, subestaciones auxiliares por estación, UPS, plantas de emergencia, alumbrado normal y de emergencia, sistemas de puesta a tierra y protección contra descargas atmosféricas.

ADECUACIONES DE TALLER Y MATERIAL RODANTE EN PANTACO

El proyecto considera ampliación de talleres ferroviarios, nuevas vías de estacionamiento y ampliación del Centro de Control de Tráfico en Talleres Pantaco.

El material rodante corresponde a trenes eléctricos tipo EMU modelo CAF CIVIA, con velocidad máxima de operación de 130 km/h, capacidad aproximada de 717 pasajeros, tracción eléctrica distribuida y sistema ATP compatible con ERTMS Nivel 1. El mantenimiento se realiza en talleres y cocheras de Pantaco y zona auxiliar de inspección.

CETRAM

El proyecto contempla la construcción de CETRAM en las estaciones 1, 2, 4, 5 y 6, integrando los sistemas ferroviarios necesarios para el servicio de transporte masivo de pasajeros y la interconexión modal del sistema de transporte.

PASARELAS

El proyecto incluye la construcción de 6 puentes peatonales destinados a la conectividad y acceso de usuarios, permitiendo la integración funcional entre infraestructura ferroviaria y entorno urbano.

PÓLIZA TODO BIEN-TODO RIESGO, INTEGRAL DE SEGUROS DE DAÑOS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)

1. Sección I RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICAS PARA LA OBRA CIVIL TÉRMINADA, E INSTALACIONES FIJAS EN GENERAL.

El seguro cubre la obra civil terminada incluyendo, instalaciones fijas a los mismos de los subsistemas ferroviarios, **incluyendo, pero no limitado**, vía, catenaria, telecomunicación, señalización y control de trenes, edificios técnicos y ZAI, estaciones y terminal AIFA, andenes, elevadores, escaleras, escaleras eléctricas, vías férreas, subestaciones eléctricas, CETRAM's, entre otras.

SUMA ASEGURADA \$300'000,000.00 M.N. A PRIMER RIESGO

Sección II RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y CONTENIDOS EN GENERAL.

El seguro cubre mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo mecánico; **incluyendo, pero no limitado** a equipos eléctricos, electromecánicos, neumáticos y equipos sujetos a presión, transformadores, subestaciones eléctricas, disyuntores, tableros de distribución y control, cableado componente básico e integral para la recepción, distribución y control de energía, sistemas contra incendios, bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, y otros bienes propios y/o necesarios y contenidos en general de características, similares para las actividades de operación, explotación y mantenimiento, así como del servicio de transporte del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**, en el tramo **LECHERÍA-AIFA**, así como Subestaciones eléctricas y las Estaciones y Terminales, así como la ampliación de dos andenes en la estación Buenavista incluyendo las vías asociadas hasta su integración a las vías principales.

SUMA ASEGURADA INCLUIDA EN LA SECCIÓN I

2. Sección III RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS PARA PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR INTERRUPCIÓN DE OPERACIONES.

El seguro cubre la pérdida total o parcial de ingresos por concepto del peaje, directamente resultante de la interrupción de/o interferencia con el servicio de transporte, debido a/o como consecuencia de una pérdida o daño material causado por un riesgo amparado bajo los términos de las secciones I y II del presente anexo, que ocurra durante la vigencia de esta póliza, y que afecte a bienes muebles y/o inmuebles propiedad del Asegurado.

Pronostico anual de ingreso por pasajes: **\$ 240'000,000.00**

Periodo de Indemnización: 3 mes: **\$ 60'000,000.00**

CONDICIONES ESPECIALES:

1. VALOR DE REPOSICIÓN;

Se cubre el valor de reposición de los bienes tanto edificios, como maquinaria, equipo y contenidos en general, sin considerar depreciación alguna por años de usos y estados de conservación.

2. REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Mediante esta condición el seguro se extiende a cubrir dentro del límite de la suma asegurada los gastos necesarios para demoliciones, remoción y retiro de los escombros, que sea necesario después de presentarse un daño dentro de los riesgos cubiertos. Hasta un sublímite de **\$50'000,000.00** por evento y/o ubicación.

3. BIENES A LA INTEMPERIE:

Mediante esta condición el seguro cubre todo tipo de bienes que se encuentren a la intemperie tales como, **pero no limitado** a subestación eléctrica, antena, toldos, equipos, señalizaciones e instalaciones electromecánicas del viaducto y toda clase de bienes diseñados para permanecer a la intemperie, así como aquellos que no se encuentran bajo una construcción cerrada, o están en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes, ante cualquier daño que pudieran sufrir por cualquiera de los riesgos amparados bajo las Secciones I y II, del presente anexo técnico.

4. GASTOS EXTRAORDINARIOS:

Se ampara el importe de los Gastos Extraordinarios con un sublímite hasta el 10% del límite máximo de responsabilidad de las secciones I y II, necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales, en el caso de haber sido dañados o destruidos los bienes asegurados en la póliza de daño directo, por la realización de los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados, del seguro para en TREN DEL RAMAL , en el tramo Buenavista al AIFA, la Zona Auxiliar de Inspección y la subestación eléctrica.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

SECCIONES I, II y III:

Todo Riesgo de Pérdida y/o Daño Físico Bienes Muebles e Inmuebles y daño consecuencial:

- 1) Otros Riesgos: 1%** sobre la pérdida con mínimo de **\$8'000,000.00** M.N. Toda y cada pérdida u ocurrencia.
- 2) Vandalismo, Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal Intencionadas: 1%** sobre la pérdida con mínimo de **\$8'000,000.00** M.N. cada y toda pérdida u ocurrencia.

- 3) **Reducción de Ingresos por Interrupción de Actividades:** 7 días de espera.
- 4) **Remoción de Escombros:** Sin Deducible.
- 5) **Terremoto y/o Erupción Volcánica:** Deducible de 2% sobre el valor de la estructura afectada con mínimo de **\$8'000,000.00** M.N. cada y toda pérdida u ocurrencia y **coaseguro del 10%.**
- 6) **Fenómenos Hidrometereológicos:** Deducible de 2% sobre la pérdida con mínimo de **\$8'000,000.00** M.N. cada y toda pérdida u ocurrencia y **coaseguro del 10%.**

3. Sección IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS.

1. ROTURA DE MAQUINARIA DEL TIPO ELECTROMECAÁNICO INCLUYENDO RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.

Maquinaria y equipo mecánico; **incluyendo, pero no limitado** a eléctricos, electromecánicos, neumáticos y equipos sujetos a presión, transformadores, subestaciones eléctricas, disyuntores, tableros de distribución y control, cableado componente básico e integral para la recepción, distribución y control de energía y toda clase de bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, y otros bienes propios y/o necesarios de características similares para las actividades del TREN DEL RAMAL .

Sublímite máximo de suma asegurada por evento o accidente de **\$200'000,000.00 M.N..**

CONDICIONES ESPECIALES:

1.1. VALOR DE REPOSICIÓN.

Se cubre el valor de reposición de los bienes tanto edificios, como maquinaria, equipo y contenidos en general, sin considerar depreciación alguna por años de usos y estados de conservación.

1.2. CLÁUSULA DE EXPLOSIÓN EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.

Este seguro se extiende a cubrir los daños y pérdidas debidos a explosiones que se originen en el interior del cárter de los motores mencionados en los incisos correspondientes a la especificación de maquinaria en la Póliza,

excluyendo los daños causados por incendio, aunque éste sea originado por explosión.

1.3. ENVIOS POR EXPRESO Y TIEMPO EXTRA.

La póliza se extiende a cubrir los gastos adicionales de envíos por expreso, así como el pago de gastos adicionales por tiempo extra y trabajos en domingos y días festivos. Queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Compañía no excederá del **30%** del monto del Siniestro, del daño directo.

1.4. FUERZA CENTRÍFUGA

Este seguro se extiende a cubrir contra pérdida o daños causados por turbinas, volantes, motores y otras partes rotativas de máquinas, debido a rotura por fuerza centrífuga, como sigue:

Por daños a otra propiedad del Asegurado, pero no los daños ocasionados a máquinas que hubieran podido asegurarse bajo la póliza de rotura de maquinaria, con exclusión expresa de daños por incendio, aunque éste sea causado por explosión hasta la suma asegurada que se indica en la carátula de la póliza.

DEDUCIBLE;

En toda y cada pérdida se aplicará un deducible equivalente al **5%** sobre el monto de la indemnización procedente, con mínimo de **\$250,000.00 M.N.**

2.- EQUIPO ELECTRÓNICO DE OPERACIÓN, DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO

Sistemas de comunicación y telecomunicación, sistemas de procesamiento de datos fijos y móviles, equipo electrónico de cualquier clase y descripción, cableado de fibra óptica, equipo de fotografía, de laboratorio, centro de control de mando y operación de trenes, sistema central de monitoreo y video vigilancia, cámaras de video vigilancia, CCTV, voz y datos, bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, bienes propiedad de terceros que estén bajo responsabilidad del Asegurado, en comodato, cuidado, custodia y/o su control y por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable.

Sublímite máximo de suma asegurada por evento o accidente de **\$175'000,000.00 M.N..**

CONDICIONES ESPECIALES:

2.1. VALOR DE REPOSICIÓN;

Se cubre el valor de reposición de todos los equipos y sistemas electrónicos descritos en la especificación del inciso 2, sin considerar depreciación alguna por años de usos y estados de conservación.

2.2. INSTALACIÓN DE FIBRA OPTICA, TELECOMUNICACIÓN Y RADIOCOMUNICACIÓN.

Mediante la presente condición, el seguro se extiende a cubrir la totalidad de las redes y equipos de fibra óptica, telecomunicación y radiocomunicación y sistemas electrónicos indicados en el inciso 2 de esta especificación. Ya sea en interior de los edificios, en el tendido del viaducto y en las propias estaciones del TREN DEL RAMAL.

2.3 ENVIOS POR EXPRESO Y TIEMPO EXTRA

La póliza se extiende a cubrir los gastos adicionales de envíos por expreso, así como el pago de gastos adicionales por tiempo extra y trabajos en domingos y días festivos. Queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Compañía no excederá del 30% del monto del Siniestro, del daño directo.

2.4. EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.

El seguro se extiende a cubrir la pérdida o daños que sufran los equipos electrónicos tales como pero no limitados a computadoras portátiles, cámaras, equipos de intercomunicación de audio y video, propiedad del asegurado, que se encuentren en tránsito fuera de los predios e instalaciones del sistema del TREN DEL RAMAL.

DEDUCIBLE;

En toda y cada pérdida se aplicará un deducible equivalente al **10%** sobre el monto de la indemnización procedente, con mínimo de **\$250,000.00 M.N.**

3. ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES EN GENERAL.

El seguro cubre toda clase de maquinaria, mobiliario, equipo, e instalaciones fijas, tales como pero no limitado al tendido de cables eléctricos y fibra óptica, que se encuentren en el TREN DEL RAMAL, contra pérdida o daños causados por robo con violencia y/o asalto, así como los daños materiales a consecuencia de robo o intento del mismo.

Hasta un sublímite de suma asegurada a primer riesgo de **\$ 12'000,000.00 M.N.** toda y cada pérdida, y/o en el Agregado Anual.

CONDICIONES ESPECIALES:

3.1 BIENES EN ÁREAS PÚBLICAS (ANDENES DE ESTACIONES).

Se considerará como robo de toda clase de contenidos, incluyendo Extintores que se encuentren dentro de los Trenes, Instalaciones y Predios, aunque estén fuera de los edificios.

3.2 ROBO SIN VIOLENCIA.

El seguro se extiende a cubrir la pérdida de los bienes a consecuencia de hurto o robo sin violencia.

3.3 BIENES A LA INTEMPERIE

Este seguro también ampara los bienes que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie o apartados de las instalaciones (se refiere exclusivamente a aquellas instalaciones que se encuentran dentro de los predios del TREN DEL RAMAL.

3.4 DISPENSA DE DENUNCIA

En las pérdidas o robo menores a **\$300,000.00 M.N.** la compañía dispensará la denuncia de hechos y el acta correspondiente ante el Ministerio Público.

DEDUCIBLE;

En toda y cada pérdida se aplicará un deducible equivalente al **5%** sobre el monto de la indemnización procedente, con mínimo de **\$5,000.00**

4. ROTURA Y DAÑOS DE LOS CRISTALES INSTALADOS EN EDIFICIOS Y EN INTERIORES.

El seguro cubre los cristales instalados en todos los edificios que constituyen el riesgo asegurado, incluyendo aquellos cristales y cancelas que se encuentren dentro de los inmuebles, con espesor mínimo de **6 mm**, los cristales del equipo rodante, quedarán cubiertos en la sección correspondiente.

Hasta un sublímite de suma asegurada a primer riesgo de **\$2'000,000.00 M.N.**

CONDICIONES ESPECIALES

4.1. El seguro cubre la rotura, ralladura, grafiteados y estrellado de cristales, incluyendo marcos, herrajes, manijas, y cualquier otro accesorio, así como los gastos de montaje y desmontaje.

4.2. Tipo de Cristal

Se cubre toda clase de cristales templados, biselados, laminados, lessgard, pulido, tintados y del tipo duvent.



4.3. Es condición especial que la aseguradora garantice lo siguiente:

- En caso de siniestro deberá ser de 24 hrs. a máximo 48 hrs., con excepción de los cambios de cristal que requieran de tratamientos especiales y/o de abanderamiento.
- Contar con una reserva para emergencias.
- En caso de que se requiera provisionales, y para cristales en puertas y exteriores se requiere colocar cubiertas provisionales las cuales deberán ser de acrílico y/o policarbonato sin costo adicional para el **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**.
- El uso de andamios que se utilicen para la instalación deberá ser sin costo adicional.
- El tiempo de entrega será de un máximo de 15 días hábiles de lo contrario se apegará a las penalizaciones por incumplimiento señaladas en este anexo técnico.
- La cristalera enviada por la aseguradora, deberá hacerse responsable de la recolección, retiro y tratamiento de los desperdicios (cristales rotos y residuos).

DEDUCIBLE;

En toda y cada pérdida se aplicará un deducible equivalente al **10%** sobre el monto de la indemnización procedente, con mínimo de **\$5,000.00 M.N.**

B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES, EQUIPO BIVIAL Y AUXILIARES DE VÍA QUE INTEGRAN EL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA).

1. Bienes Amparados.

Equipo de transporte rodante, tractivo y de arrastre, como son, entre otros, pero no limitados a 10 trenes, vagones y coches, equipo bivial y auxiliares de vía que integran el TREN DEL RAMAL.

Hasta los siguientes sublímites de suma asegurada de:

- Equipo Rodante, colisión y descarrilamiento, en estadía y en riesgos catastróficos. **\$ 265'000,000.00 M.N.** Toda y cada pérdida
- Vehículos de auxilio vial **\$ 40'000,000.00 M.N.** Toda y cada perdida.

2. Riesgos Cubiertos.

El seguro cubre toda pérdida o daño por cualquier causa, incluyendo adicionalmente, pero no limitado a: incendio, fenómenos hidrometereológicos, colisión, alcance, descarrilamiento y volcadura; derrumbe, desprendimiento de rocas, y hundimiento del terreno, terremoto y/o erupción volcánica, y cualquier otro daño que ocurra en forma accidental súbita e imprevista.

Se amparan los cristales de trenes y vagones con un deducible del 20% sobre el valor del cristal, esta cobertura aplica y procederá la indemnización siempre y cuando el proveedor de estos equipos garantice un suministro de cristales de al menos 15 años de lo contrario, estos bienes se pagaran a la empresa que designe el asegurado.

3. Localización.

Los bienes se cubren en cualquier instalación del TREN DEL RAMAL, entre otras, en vías, mientras estén circulando o estacionados, en túneles o en terminales, talleres, estaciones, Inter estaciones, patios, vías de pruebas, peines y en cualquier otra ubicación.

4. Condiciones Especiales.

- 4.1** "La compañía aseguradora" se obliga a pagar a favor del **Asegurado** un 30% (treinta por ciento) por los costos indirectos del valor total de las refacciones, así como de los materiales y de la mano de obra para reparaciones de cualquier cobertura del equipo rodante.
- 4.2** Se amparan con los mismos límites asegurados los equipos de esta sección, mientras se encuentren en reparación rehabilitación, fiabilización o mantenimiento, bajo contrato en talleres de terceros, ubicados en cualquier parte de la República Mexicana.
- 4.3** Remoción de escombros, montaje, desmontaje y maniobras de recuperación (se amparan bajo el mismo sublímite).



4.4 Gastos extraordinarios.

4.5 Cláusula de colisión de trenes y vehículos auxiliares de vía.

Quedan amparados los daños que sufran o causen por colisión los trenes, equipo de transporte rodante, tractivo y de arrastre y demás vehículos auxiliares de vía.

DEDUCIBLES:

En toda y cada pérdida se aplicarán los siguientes deducibles:

Trayecto en Operación automatizada y servicio al público por cualquier de los riesgos cubiertos incluyendo colisión y descarrilamiento.	\$8'000,000.00 M.N.
---	----------------------------

En estadía (*) en garaje y talleres.	\$500,000.00 M.N.
--------------------------------------	--------------------------

Vehículos de auxilio vial	\$250,000.00 M.N.
---------------------------	--------------------------

() El deducible de estadía aplicará estando el equipo rodante en garaje, estaciones, patios, vía de pruebas, peines y/o talleres con los motores apagados, ya sea que se encuentren guardados, revisión o en mantenimiento.*

C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES

1. Materia del Seguro.

La Compañía aseguradora se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado, sus funcionarios y/o empleados causen a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Se especifica que la cobertura de Responsabilidad Civil de manera integral se extiende a cubrir también el tramo comprendido de las estaciones BUENAVISTA-LECHERÍA.

2. Responsabilidad Civil General.

El seguro comprende la cobertura básica de predios y operaciones, o actividades e inmuebles, por lo que se establece una suma asegurada por evento u ocurrencia por hechos, errores u omisiones no intencionales y que sean imputables al asegurado.

Hasta la cantidad de: **Límite Máximo de Responsabilidad: \$ 250'000,000.00 M.N., cualquier ubicación, cualquier evento y en el agregado anual.**

COBERTURAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE.

Se entiende por contaminación ambiental cuando existe derrame accidental de sustancias nocivas al medio ambiente por parte del TREN DEL RAMAL , en el agua, aire o suelo. Las sustancias nocivas son lo que llamamos contaminantes ambientales, pudiendo tener diferente origen. Además, se encuentran en diferentes concentraciones y en diferentes lugares.

RESPONSABILIDAD ASUMIDA.

Responsabilidades cubiertas: De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la responsabilidad civil que asume el Asegurado, cuando por convenio o contrato se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar los daños cubiertos a terceros.

Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que la Compañía por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos asegurados, para lo cual, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura, no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA.

Daños por el Uso de Vehículos. (RC supletoria de vehículos).

Responsabilidades cubiertas: De estar descrita como amparada en la Carátula de la Póliza, queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por los daños a terceros, que sean consecuencia del uso y operación de vehículos automotrices utilizados por los empleados del Asegurado y que hayan sido

tomados bajo un contrato de arrendamiento o sean propiedad del Asegurado y sean utilizados para los propósitos de su negocio.

La presente cobertura surtirá efecto, en reclamos hasta:

- \$5'000,000.00 M.N. en caso de automóviles EN EXCESO DE LOS LÍMITES AMPARADOS EN LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.
- \$5'000,000.00 M.N. en caso de vehículos de carga, camiones o camionetas. EN EXCESO DE LOS LÍMITES AMPARADOS EN LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

A menos de que se indique un monto diferente en la Carátula de la Póliza.

Exclusiones Adicionales a lo estipulado en el capítulo de "Exclusiones Generales", queda entendido y convenido que la cobertura de Daños por el Uso de Vehículos en ningún caso ampara ni se refieren a lo siguiente, a menos de que se indique lo contrario en la carátula de Póliza:

- a. Lesiones a los ocupantes del vehículo Asegurado.
- b. Daños cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que no pueda imputarse al conductor impericia, negligencia o culpa grave.
- c. Cualquier Daño causado a bienes transportados.
- d. Cualquier perjuicio, y/o Daño moral consecuenciales relacionado con esta cobertura.
- e. Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia del tipo adecuado para conducir el vehículo Asegurado, expedida por la autoridad competente. Los permisos para conducir, para los efectos de esta Póliza, se considerarán como licencias.
- f. Daños causados cuando el conductor no se encuentre en el desempeño de sus labores al servicio del Asegurado.
- g. Las pérdidas o daños que cause el vehículo al transitar fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

Responsabilidades cubiertas: Queda cubierta la Responsabilidad Civil que asume el Asegurado de contratistas y/o subcontratistas independientes en obras civiles, remodelaciones, reparaciones y mantenimientos de inmuebles o infraestructura, espectáculos, restaurantes, hoteles, fiestas y banquetes, cuando por convenio o contrato se comprometa a reparar o indemnizar los daños cubiertos, que éstos causen a terceros.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser tomada como una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

Cubre los daños que se causen entre sí "EL ASEGURADO" **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**, y **EL TREN SUBURBANO BIUNAVISTA-CUAUTITLAN**. sus empleados y/o funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, con cargo para el responsable del siniestro, refiriéndose a daños materiales causados a bienes muebles e inmuebles y a personas.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS.

Ampara la responsabilidad en que incurriere "EL ASEGURADO" por daños a automóviles propiedad de terceros o de su personal que estuvieren en los estacionamientos o espacios destinados para tal efecto. No se cuenta con acomodadores, ni se entregan comprobantes al ingreso. No hay sublímite por unidad.

Hasta un sublímite máximo de responsabilidad de: **\$250'000,000.00 M.N.**

3. Alcance del Seguro.

A) La obligación de la Compañía aseguradora comprende:

- 1) El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por lo que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza.
- 2) El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza, esta cobertura incluye, entre otros:



- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza. En consecuencia, no se considerarán comprendidas, dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta póliza, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
- b) El pago de gastos, costas e intereses que deban pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- c) El pago de gastos en que incurra el Asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B) Delimitación del alcance del seguro:

- 1) El límite máximo de responsabilidad para la Compañía aseguradora por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en el presente anexo.
- 2) El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A) estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza.

RESPONSABILIDADES AMPARADAS.

Quedan amparadas expresamente bajo los términos del presente contrato de seguro y dentro del mismo límite asegurado, las siguientes responsabilidades:

- a) Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- b) Responsabilidades por daños causados con motivos de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- c) Responsabilidades derivadas de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.

- d) Responsabilidad derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
- e) Responsabilidades derivadas de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio, como es el caso del comedor.
- f) Responsabilidades derivadas de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras dentro o fuera de sus inmuebles).
- g) Responsabilidades derivadas del uso de ascensores, escaleras eléctricas, elevadores y montacargas.
- h) Responsabilidades derivadas de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante.
- i) Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la presente póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de las actividades materia de este seguro.
- j) Responsabilidades derivadas de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas cabrias y montacargas.
- k) También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión.
- l) Supletoria para transporte de personas, en exceso de los límites contratados.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO).

Este seguro cubre los daños a terceros en sus personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil y las disposiciones aplicables para el transporte público de pasajeros, siempre y cuando el origen del daño sea a consecuencia de la inadecuada operación propia del TREN DEL RAMAL, o por alguna falla o imperfección en sus instalaciones.

El pasajero quedará protegido desde el momento que ingresa a las instalaciones que ocupa el TREN DEL RAMAL, y se encuentre dentro de las instalaciones, durante su transportación, espera o uso de las instalaciones y del servicio, hasta que abandona las mismas.

Cubre la asistencia médica necesaria para el restablecimiento de las lesiones, pérdida de miembros, incapacidad parcial temporal o permanente, incapacidad total permanente, gastos funerarios e indemnización por muerte.

La aseguradora adjudicada, se obliga a mantener un mínimo de 2 (dos) ambulancias colocadas estratégicamente para dar servicio a los requerimientos del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**. En caso de emergencia las cuales estarán disponibles para atender siniestros las 24 horas los 365 días del año, **con un tiempo de arribo de no más de 30 minutos a la estación o instalación más cercana del TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) donde sea requerido el servicio.**

La aseguradora adjudicada se obliga a presentar antes de iniciada la vigencia el seguro, al menos 2 (DOS) cartas de aceptación y compromiso en atención de hospitales de tercer nivel las 24 horas los 365 días del año, en caso de emergencia del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)** los cuales no deberán estar a más de 30 minutos de las instalaciones del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**.

Sublímites

Muerte: \$ 1'575,200.00 M.N.

Gastos Funerarios \$ 40,000.00 M.N.

Atención médica a lesionados

Incapacidad Temporal

Incapacidad Permanente Parcial

Incapacidad Permanente Total

Gastos Médicos a lesionados: \$ 1'575,200.00 M.N.

Pérdida, robo o avería del equipaje

registrado y pérdida, robo o avería

del equipaje de mano \$ 20,000.00 M.N.

DEFINICIONES

- **Muerte Accidental.** - La compañía aseguradora pagará la suma asegurada de este complemento, si el usuario fallece a consecuencia de la cobertura arriba descrita y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo.

- **Pérdidas Orgánicas.** - Los relacionados en la escala "B" (pérdida de miembros).
- **Gastos Médicos.** - La compañía aseguradora pagará al usuario los gastos en que éste incurra, o dará la atención médica y hospitalaria, hasta la suma asegurada contratada para esta cobertura, si a consecuencia de los daños y dentro de los diez días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a tratamiento médico, hospitalizarse, consumir medicamentos o hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancia. Esta indemnización será independiente de las otras a que tuviera derecho. La compañía aseguradora solo pagará los servicios médicos que sean proporcionados por instituciones o por personas autorizadas legalmente para el ejercicio de su actividad y que no sean familiares del usuario.
- **Pérdida, robo o avería del equipaje Registrado y pérdida, robo o avería del equipaje de mano.**

DEDUCIBLE

Queda entendido y convenido que, en el evento, de que una pérdida involucre más de una ubicación y/o riesgo amparado bajo las condiciones de este seguro, se aplicarán los siguientes deducibles:

Cobertura básica: Responsabilidad Civil General

10% de la pérdida minino \$1'500,000.00 M.N. por evento.

Coberturas adicionales:

Responsabilidad Civil Por Contaminación al Medio Ambiente, Cruzada, Contratistas Independientes, Supletoria.

10% del importe de la reclamación con mínimo de \$1'500,000.00 M.N.

Cobertura adicional:

Responsabilidad Civil Transporte de Personas (Viajero)

No aplica deducible.

IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS:

Las presentes condiciones generales tendrán aplicación en todas y cada de las secciones, coberturas e incisos en donde sean procedentes.



1. ERRORES U OMISIONES.

El Asegurado original y/o los derechos del asegurado no se verán afectados por ningún error, omisión o falta al proporcionar información o reportes a la compañía, pero tales errores, omisiones o faltas las deberá corregir el asegurado original y/o asegurado tan pronto como tenga conocimiento de los mismos.

2. HONORARIOS PROFESIONALES.

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de los Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores, Contadores Públicos y otros profesionistas, que se requieran para la recuperación y/o valorización del daño, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de los libros o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

3. PERMISOS Y PRIVILEGIOS.

Se concede permiso al Asegurado, o a cualquier otra parte que actúe en representación del mismo, para efectuar contratos o convenios normales o necesarios para el manejo de los negocios del Asegurado, bajo los cuales el Asegurado asuma responsabilidad, sin detrimento para éste seguro, siempre que tales contratos o convenios, hasta donde afecten cualquier pérdida, se hayan efectuado antes de tal pérdida, y los derechos y obligaciones de la Compañía estarán regidos por los términos de tales contratos o convenios.

4. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

La Compañía Aseguradora reinstalará la suma asegurada indemnizada por todos los riesgos amparados por la póliza a solicitud del asegurado cobrando la prima correspondiente a la sección afectada a prorrata por el resto de los días de vigencia de la misma.

5. PRIMER RIESGO.

Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza a primer riesgo con independencia del valor total de los bienes por lo que la Compañía no aplicará proporción indemnizable alguna.

6. NUEVAS ADQUISICIONES E INCISOS CONOCIDOS.



La Compañía acepta cubrir en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el Asegurado adquiriera durante la vigencia de la presente póliza, hasta un límite de suma asegurada de: **\$5'000,000.00**, sin cobro de primas.

7. IDIOMA OFICIAL.

En caso de cualquier controversia con relación a esta póliza, prevalecerá la versión en español.

8. QUIEBRA E INSOLVENCIA.

En el caso de bancarrota o insolvencia del asegurado o de cualquier entidad que forme parte del asegurado, no releva a la compañía del pago de las reclamaciones que afecten la presente póliza, debido a tal bancarrota o insolvencia.

9. SUBROGACIÓN.

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad celebrado por el asegurado con anterioridad en la que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o afectará esta póliza o el derecho del asegurado para ser resarcido bajo la misma. El asegurado no efectuará cosa alguna después del siniestro, que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos. Sin embargo, la compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del asegurado o derechos de recuperación contra:

Ninguna compañía que sea subsidiaria de; o propiedad en parte; o afiliada con, cualquier asegurado o asegurados adicionales; tampoco contra los directores, funcionarios o empleados de las mismas.

Cualquier contratista, subcontratista u otra parte, si tal parte pudiera repercutir en contra del asegurado la cantidad recuperada por la compañía.

10. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de posibles controversias derivadas de la interpretación de la LAASSP o bien por el incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato de seguros o por la aplicación supletoria de leyes a los aspectos no expresamente estipulados en el texto de las mismas, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la CDMX, razón por la cual la compañía renuncia al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente o por lo que en lo futuro pudiera adquirir o por cualquier otra causa legal.

11. REQUISITOS DE LEY.

Se considerará que han sido incluidas en la presente póliza, expedida por la compañía, cualesquiera disposiciones requeridas por la ley mexicana.

12. RENUNCIA DE INVENTARIOS.



La Compañía aseguradora no requerirá al Asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad del Asegurado o propiedad de terceros que se encuentre bajo su responsabilidad, hasta un límite equivalente del **5% del valor total de los bienes**.

13. PERITAJE.

En caso de desacuerdo entre el asegurado y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión, será sometida a dictamen de un árbitro nombrado por escrito de común acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera.

Antes de empezar sus labores, los dos árbitros nombrarán un tercero para el caso de controversia.

Si una de las partes se negará a nombrar su árbitro, o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los árbitros no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del árbitro, del árbitro tercero, o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Defensa de Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el árbitro o árbitro tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaran.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el arbitraje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del árbitro, o de los árbitros, o del tercero, según el caso. O, si alguno de los árbitros de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los árbitros o la comisión nacional de defensa de usuarios de servicios financieros) para que lo sustituya.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de la compañía aseguradora y del asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro.

El arbitraje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la compañía aseguradora, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviera obligada la compañía a resarcir. Quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

14. ASISTENCIA TÉCNICA.

La compañía aseguradora adjudicada deberá proporcionar sin costo alguno para el **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**, la información relativa a nuevos productos, modificaciones legales o de autoridad competente, para la correcta

administración de sus pólizas de aseguramiento, así como en general la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar un óptimo control de las mismas.

- La compañía aseguradora adjudicada deberá mantener un fondo para siniestros no procedentes o no amparados, mismo que podrá ser utilizado a discreción BANOBRAS (FONADIN) hasta por un límite de \$ 2'000,000.00 M.N. (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- La compañía aseguradora participante, deberá presentar un escrito en su propuesta presentada donde se obliga a asignar cuando menos 1 (un) representante (ejecutivo de cuenta) exclusivo para atender de manera permanente las necesidades operativas en materia de seguros.
- La compañía aseguradora participante, deberá presentar un escrito en su propuesta presentada donde se obliga a mantener cuando menos **1 (un)** ajustador (con autoridad suficiente) dentro de las instalaciones del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)** y durante los horarios de atención al público que permitan cubrir toda la red del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**, para dar atención y apoyo a los siniestros que se presenten dentro de las instalaciones del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**.
- La compañía aseguradora participante, deberá presentar un escrito en su propuesta presentada donde se obliga a dar apoyo al **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)** en un tiempo no mayor a 60 minutos en los siniestros ocasionados por terceros, que causen daño a las instalaciones del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)** (con vehículos automotores) asesorando, brindando el apoyo y dando seguimiento para la recuperación y reparación de los daños causados.
- La compañía aseguradora participante, deberá presentar un escrito en su propuesta presentada donde se obliga para llegar al lugar del accidente en un tiempo de entre 45 minutos y 1 hora para llegar al hospital, para que los tiempos de atención sean de manera inmediata.
- La compañía aseguradora participante, deberá presentar un escrito en su propuesta presentada donde se obliga a contar con una red mínima de 2 hospitales para cubrir la zona metropolitana y conurbada, así como con 2 ambulancias con la finalidad de cubrir las necesidades del **TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA)**.

La compañía aseguradora participante, deberá presentar un escrito en su propuesta presentada donde se obliga a proporcionar plazos de respuesta para el caso de siniestros, así como un instructivo del procedimiento a seguir impreso debidamente

firmado, señalando nombres, domicilios y teléfonos de las personas o cabinas de atención a las que se deben reportar los siniestros,

La compañía aseguradora participante, deberá presentar un escrito en su propuesta presentada donde se obliga a proporcionar la lista de ajustadores y empresas de servicio (cristaleras), y el Asegurado determinará y propondrá a los despachos de esa lista, aun cuando no estén dados de alta en la plantilla de ajustadores o empresas de servicio de la Aseguradora ganadora, más los que él considere que atenderán los siniestros. (No deberá haber objeción por parte de la aseguradora, a la toma de decisiones de El Asegurado)

La compañía aseguradora participante, deberá presentar un escrito en su propuesta presentada donde se obliga a capacitar a todo su personal, para que sus áreas técnicas, administrativas y operativas conozcan las necesidades de servicio del asegurado, así como realizar una amplia difusión entre sus ajustadores en cada uno de los ramos.

La compañía aseguradora participante, deberá presentar un escrito en su propuesta presentada donde se obliga a Impartir un "Programa Anual de Capacitación" misma que se dará al personal del TREN DEL RAMAL en las instalaciones del asegurado, (deberá incluir su programa de capacitación) en materia de prevención de riesgos y atención a siniestros sin costo adicional para "El Asegurado"; durante la vigencia de la póliza.

La Licitante deberá presentar carta emitida por el intermediario de reaseguro, suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que dicho intermediario no tiene ni ha tenido multas ni sanciones impuestas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) a la fecha de presentación de la propuesta.

Las multas o sanciones aplicarán independientemente de que el intermediario de reaseguro haya modificado su razón social o denominación en ejercicios anteriores.

El intermediario de reaseguro deberá presentar carta firmada por su representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no presenta ni ha presentado demandas, litigios o controversias en contra de instituciones de seguros, ni en contra de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a la fecha de presentación de la propuesta.

La Licitante deberá integrar como parte de su propuesta técnica cartas de soporte emitidas y firmadas exclusivamente por Reaseguradores registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), las cuales en conjunto acrediten al menos el cincuenta por ciento (50%) del Límite Máximo de Indemnización requerido.



Los Reaseguradores participantes deberán contar con calificación financiera internacional vigente no menor a "A-" (A menos), emitida por agencia calificadora reconocida, o su equivalente en escala nacional.

No se aceptarán cartas emitidas por Aseguradoras locales, toda vez que el respaldo deberá provenir directamente de Reaseguradores debidamente registrados ante la CNSF.

Las cartas deberán indicar expresamente el nombre del Reasegurador y el porcentaje de participación comprometido en la colocación correspondiente, con el objeto de validar la capacidad técnica y financiera de respaldo del riesgo.

Escrito en el que el Licitante deberá de acreditar que cuenta con la solvencia y estabilidad financiera para hacer frente a sus obligaciones asumidas con la convocante, indicando que cuenta al mes de septiembre de 2025, con un Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF) igual o mayor a 1.10, comprobable con la información oficial que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Escrito en el que el Licitante deberá de acreditar que cuenta con la solvencia y estabilidad financiera para hacer frente a sus obligaciones asumidas con la convocante, indicando que cuenta al mes de septiembre de 2025, con un Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF) igual o mayor a 1.75, comprobable con la información oficial que al efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Escrito en el que el Licitante derivado de que esta Entidad Gubernamental debe de garantizar por ley, que las contrataciones de sus esquemas de aseguramiento se realicen con requerimientos mínimos en cuanto a las disposiciones de normatividad en la materia, indicando que cuenta con una Prima Directa de su cartera Total, igual o mayor a \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) acompañando al efecto el documento que publica la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la revista actualidad en Seguros y Fianzas dentro de su página de internet en el apartado sistema de información oportuna, al mes de diciembre de 2025 que compruebe fehacientemente lo anterior.

15. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Quien(es) resulte(n) beneficiado(s) con la adjudicación del (de los) contrato(s) deberá(n) proporcionar información que se requiera al personal del TREN DEL RAMAL, en específico a los representantes internos de seguros respecto de las condiciones y aplicación de las especificaciones técnicas contenidas en la póliza, así como en materia de prevención de riesgos y atención a siniestros, sin costo para el Asegurado.

TIEMPO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA Y PÓLIZAS.

- a) La carta cobertura, deberá entregarse por la compañía aseguradora adjudicada, en un plazo máximo de 48 horas hábiles posteriores a la notificación de adjudicación del contrato, en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos y Subgerencia de Normatividad y Contratos.
- b) Las pólizas del servicio de aseguramiento (contrato) deberán entregarse por la aseguradora adjudicada, debidamente formalizadas, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión del fallo, al Administrador del Contrato.

16. PERIODO DE GARANTÍA.

Las aseguradoras contratadas garantizarán la calidad y alcance de los servicios a partir de la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas de seguro y prescribirán en dos años a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

17. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

- a) Las pólizas e instructivos del servicio, se entregarán en disco magnético USB y en 4 (cuatro) tantos con firmas autógrafas, en papel membretado de la aseguradora adjudicada por póliza, a la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos.
- b) La suscripción y administración de los contratos de servicio de aseguramiento, entendiéndose por ésta última, la recepción de pagos, de recibos de primas, de endosos, reportes de siniestralidad y demás documentación, estará a cargo de la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos.

Bajo ninguna circunstancia se negociarán las condiciones estipuladas en este Anexo Técnico o en las proposiciones presentadas por los licitantes.

18. NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS.

Procedimientos para seguir en caso de siniestro:

- a) **Medidas de salvaguarda o recuperación.**
Al tener conocimiento de un siniestro causado por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el asegurado tendrá la obligación de tomar todas las medidas necesarias que tiendan a prevenir o disminuir el daño. Si no hay un peligro adicional en la demora, pedirá instrucciones a la compañía y se obligará a las que ella les indique.
- b) **Aviso.**
El asegurado, salvo circunstancias fuera de su control, tendrá la obligación de comunicar a la compañía aseguradora por escrito, a más tardar dentro de los (15)

quince días siguientes a partir de que la unidad de Administración de Riesgos del **Asignatario** tenga conocimiento del evento, que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro.

- c) **El Asegurado** deberá presentar a la compañía aseguradora, documentos, información y reportes;
- d) **El Asegurado** estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y todas y cada una de las partidas que estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir al asegurado o al beneficiario, toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.
- e) **El Asegurado** entregará a la compañía aseguradora, por escrito, dentro de los (15) quince días siguientes al siniestro, o en cualquier otro plazo especial que ésta le hubiera concedido, los datos y documentos siguientes:
 - 1) Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes perdidos o dañados, así como el monto del daño correspondiente; teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
 - 2) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.
 - 3) Facturas, certificados de avalúo y cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
 - 4) Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjeron los daños o pérdidas y, a solicitud de la compañía y a su costa, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiera intervenido en la investigación con motivo de la denuncia que deberá presentar el asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

Derechos de la Compañía aseguradora:

La Compañía aseguradora se reserva el derecho, sujeto a las condiciones de la póliza, cumplir con sus obligaciones derivadas de un siniestro cubierto, de cualesquiera de las siguientes formas:

- a) Pagar el valor de la pérdida, daños o gastos.
- b) Reponer o reparar a satisfacción del asegurado la propiedad asegurada.



-
- c) En la compra de la propiedad de salvamento, la compañía aseguradora pagará al Asegurado el valor real de la propiedad según estimación de peritos.

19. AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS.

Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza (salvo lo que se estipula específicamente en contrario), será ajustado y pagado a favor del asegurado o de acuerdo con su orden.

En caso de suscitarse algún siniestro amparado en los términos de la presente póliza, el Asegurado tendrá la facultad de decidir, si el pago respectivo, se hará en efectivo o en especie. En caso de ser en especie, el Asegurado señalará la empresa y la forma en que se realizarán los trabajos de reparación.

El Asegurado a través de la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos o un tercero designado, realizará los actos de supervisión, con el fin de verificar, que los mismos, se encuentren acordes a sus especificaciones.

20. PÉRDIDA ESPECIAL Y PROVISIÓN DE AJUSTE.

En caso de pérdida cubierta por esta sección, que involucre a más de una propiedad asegurada u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte del asegurado, la pérdida será ajustada de manera que el asegurado reciba la recuperación máxima, de acuerdo con lo establecido.

21. ANTICIPOS.

En caso de ocurrir una pérdida en la que se haya comprobado que verdaderamente esté cubierta por este seguro y que la compañía y/o su representante considere que rebase el deducible estipulado, la compañía conviene en aceptar una prueba parcial de pérdida y podrá de acuerdo con su juicio adelantar una cantidad mutuamente convenida de la pérdida estimada antes de la presentación de la prueba final.

22. PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDAS.

El asegurado podrá solicitar a la compañía aseguradora el pago de los montos necesarios por el pago de cualquier pérdida, y acuerda pagar tales sumas requeridas, cuando sea solicitada dentro de los 30 días después de haber recibido y firmado la prueba de pérdida final, sujeto a que las cantidades a la fecha sean actualizadas.

23. SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES.

En caso de cualquier pago bajo la presente, la compañía aseguradora concurrirá junto con todos los otros intereses (incluyendo los del Asegurado) relacionados con el ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamento.

Cualquier cantidad recuperada se distribuirá como sigue:

- a) Se reembolsará, en primer lugar, hasta el monto de los daños sufridos y/o del pago real incurrido, cualquier interés (incluyendo el del Asegurado) que haya sufrido daños o pagado una cantidad en exceso del límite de responsabilidad bajo la presente.
- b) A continuación, se réembolsará a la compañía hasta el monto de su pago real bajo la presente.
- c) Si queda algún saldo, se aplicará para rembolsar al Asegurado o a cualquier Asegurado primario, según corresponda a sus intereses.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas. Si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo únicamente por la compañía aseguradora, ésta absorberá dichos gastos.

Cualquier trámite de otros seguros efectuados por o a nombre del asegurado, no se considerará como recuperación para los fines de esta cláusula.

24. FRAUDE Y DOLO.

La compañía aseguradora quedará libre de toda responsabilidad:

- a) Si el asegurado, el beneficiario o los representantes de uno u otro, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran de manera inexacta hechos que podrían excluir o restringir dichas responsabilidades.
- b) Si hubiera en el siniestro o en la reclamación, tergiversación o mala fe del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los representantes de cualquiera de ellos.

25. AJUSTE MORATORIO.

En caso de que la compañía aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora.

26. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los (30) treinta días

que sigan al día en que reciba la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las disposiciones de la póliza o de sus modificaciones.

27. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Este seguro puede ser cancelado en cualquier momento a solicitud del Asegurado, mediante aviso por escrito, manifestando que la cancelación será efectiva después de 10 días de la fecha del aviso, la prima pagadera a favor de la compañía aseguradora será calculada a prorrata, tomando en cuenta el tiempo de vigencia transcurrido

28. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro **prescribirán en dos (2) años** contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

29. LUGAR Y PAGO DE INDEMNIZACIONES.

La compañía aseguradora enviará el pago de la indemnización a las oficinas de Administración de Riesgos, a la dirección fiscal del Asegurado. En el curso de los (8) ocho días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.

30. VALOR INDEMNIZABLE.

No obstante, cualquier estipulación en contrario en la presente póliza, La compañía aseguradora indemnizará al Asegurado de acuerdo con las siguientes bases:

Todo Bien Mueble e Inmueble. El costo de reposición en el momento del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin deducción alguna por concepto de depreciación. Esta base de indemnización también incluirá los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduanales, si los hubiese.

Son por cuenta del Asegurado los gastos que se produzcan por haberse aprovechado la reparación de un bien siniestrado, para introducir modificaciones o mejoras.

"Software" y/o Registros y/o Soporte de Información. La base de recuperación será el costo real de reproducir y/o de regenerar la información que se pierda, dañe o destruya.

Bienes Propiedad de Terceros. La compañía aseguradora no será responsable de un monto mayor a la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado, por los bienes propiedad de terceros que estén bajo su control o custodia.

La indemnización de Boletos será a valor de venta. Tratándose de Títulos Nominativos a la orden de los cuales fuere posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la compañía aseguradora se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de peritos y abogados que intervinieran con motivo de la cancelación y reposición, para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto en esta póliza; siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

Asimismo, queda entendido y convenido que el costo de reacondicionamientos, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarios para la reparación del daño serán a cargo del Asegurado.

Robo de Contenidos. La compañía aseguradora pagará el importe de los daños y/o pérdidas realmente ocurridas, después del deducible y hasta el monto de la suma asegurada.

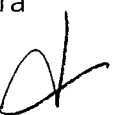
31. CLÁUSULA DE 72 HORAS.

Todas las pérdidas aseguradas que ocurran durante un periodo de 72 horas consecutivas y sean causadas por:

- 1) Terremoto, temblor, maremoto, o cualquier otra pérdida de naturaleza sísmica asegurada en esta póliza.
- 2) Erupción volcánica.
- 3) Huracán, tornado, vientos tempestuosos, vientos que acarreen agua u otros peligros del viento aquí asegurados.
- 4) Inundación.

Serán consideradas como una sola ocurrencia para los propósitos de esta póliza.

Cualquier evento que continúe por un periodo mayor a 72 horas consecutivas deberá ser considerado como dos o más eventos, así el asegurado podrá escoger la fecha y hora cuando cada periodo de 72 horas comience la pérdida siempre que:



- I) No sea antes la primera pérdida registrada por el asegurado.
- II) La fecha en que comience la ocurrencia del evento caiga dentro del periodo de este seguro.
- III) Que no se traslapen dos o más periodos de 72 horas.

32. PRELACIÓN.

Mediante esta cláusula queda establecido y convenido que las cláusulas particulares, condiciones especiales y clausulas especiales consideradas en el anexo técnico, tendrán prelación sobre las condiciones general de la póliza, en todo aquello en lo que se contrapongan.

33. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.

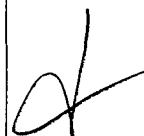
El presente contrato de seguro se establece bajo la condición de contrato de no adhesión, por lo que las condiciones particulares, especiales y generales, han sido establecidas entre el asegurado y la aseguradora de comen acuerdo.

ESTANDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO.

La compañía aseguradora hace constar que, cuenta con la infraestructura técnica y con el equipo humano calificado, por lo que se compromete a cumplir con todos y cada uno de los estándares promedio de servicio que el Asegurado requiere y que son:

ACTIVIDAD	NORMA DE SERVICIO
a) EMISIÓN DE PÓLIZAS	ENTREGAR A MÁS TARDAR 10 DÍAS HABILES DESPUES DE NOTIFICADO DEL FALLO
b) CORRESPONDENCIA GENERAL CARTAS, E-MAIL	ATENDER EN 4 DÍAS
c) EMISION DE ENDOSOS • EL ASEGURADO ENVIARÁ SOLICITUDES • RECEPCIÓN DE ENDOSOS • COTIZACIONES	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA 5 DÍAS DESPUÉS DE SOLICITADO ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTO DE FALLO.
d) PAGO DE PRIMAS • PAGO DE PRIMA DE LAS PÓLIZAS • PAGO DE PRIMA DE ENDOSOS	SERÁN EN PAGO DE CONTADO Y SE EFECTUARÁN A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO TENGA PREVIAMENTE EN SU PODER LOS ORIGINALES DE LA PÓLIZA CON SUS RESPECTIVOS RECIBOS DE PAGO DE PRIMAS SIN MODIFICACIONES 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO EL DOCUMENTO EL ASEGURADO

ACTIVIDAD	NORMA DE SERVICIO
e) SINIESTROS • AVISOS EL ASEGURADO ENVÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y DE ACTUACIONES DE AUTORIDAD.	DE ACUERDO CON EL PLAZO QUE ESTIPULAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS. CON DEBIDA OPORTUNIDAD.
f) PAGO DE INDEMNIZACIONES • ANTICIPO DE SINIESTRO PÓLIZA TODO BIEN - TODO RIESGO, INTEGRAL DE SEGURO DE DAÑOS	LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ OTORGAR AL ASEGURADO UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO ESTIMADO POR LA ASEGURADORA DE LOS DAÑOS QUE LE RESULTEN, POR LA POSIBLE OCURRENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE EL ASEGURADO SUSTENTE EL IMPORTE RECLAMADO. A LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y SE FIRME EL CONVENIO DE INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE.
g) OTROS RIESGOS	OTROS RIESGOS A LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS.
h) ATENCIÓN PERSONALIZADA • MENSAJERÍA • EJECUTIVO DE CUENTA • LISTADOS DE CONSERVACIÓN DE CUENTA (ENDOSOS) • LISTADO DE PRIMA EMITIDA, PAGADA Y PENDIENTE DE PAGO. • LISTADO DE SINIESTROS OCURRIDOS, PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.	1 VEZ A LA SEMANA 1 VEZ A LA SEMANA 1 VEZ A LA SEMANA 1 VEZ AL MES (DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES) 1 VEZ AL MES (DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES)
i) SLIP DE REASEGURO	EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTO DE FALLO, EL SLIP DEFINITIVO DE REASEGURO IMPRESO EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL QUE SE ACREDITE LA COLOCACIÓN DEL



ACTIVIDAD	NORMA DE SERVICIO
	100% DEL RIESGO CON LA CALIDAD DEL REASEGURO EXIGIDO EN LA "CONVOCATORIA" PARA EL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", ACOMPAÑANDO COPIA SIMPLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS REASEGURADORES QUE INCLUYA EL SELLO Y FIRMA DE LOS MISMOS.

*** Nota:**

Las penalizaciones para este procedimiento serán sobre los incumplimientos marcados en los "Estándares Promedio de Norma de Servicio", y serán aplicando el 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los mismos antes de I.V.A. por cada día natural de retraso, con límite del 20% del monto del contrato o pedido antes de I.V.A.

V. NORMAS DE CALIDAD Y PRUEBAS DE CALIDAD.

V.1 Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de estas, referir claramente por escrito, las especificaciones que deberán cumplir los bienes, arrendamientos o servicios objeto de contratación.

NO APLICA.

V.2 El procedimiento de inspección y pruebas de calidad que el Área Requirente considere necesario requerir a los posibles Proveedores en el Anexo Técnico, definiendo los aspectos a evaluar conforme a la LICal (Ley de Infraestructura de la Calidad) y demás normatividad aplicable.

NO APLICA.

VI. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.

Las penas convencionales y las deductivas son las que a continuación se indican:

A. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8.5 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicará una pena convencional, en caso

de incumplimiento de los ESTANDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO, de conformidad con lo siguiente:

- i. Para el numeral f) del apartado "Estándares Promedio de Norma de Servicio", la compañía aseguradora se obliga a pagar al Asegurado, los importes que resulten conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (LISF) los cuales se generarán por día y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII del mismo artículo.
- ii. Para el numeral e) del apartado "Estándares Promedio de Norma de Servicio", la compañía aseguradora se hará acreedora a una penalización equivalente al 1% (uno por ciento) por evento, misma deberá pagarse en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la notificación por escrito (oficio o correo electrónico) que al efecto realice BANOBRAS, mediante deposito a la cuenta bancaria a favor del FONADIN que para tales efectos se le comunique, cualquier pago fuera del plazo establecido causara cargos financieros que se calcularán bajo el mismo criterio del artículo 276 de la LISF.
- iii. Para los numerales a), b), c), d), g), h) e i) del apartado "Norma de servicio", la compañía aseguradora se hará acreedora a una penalización equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día de atraso, misma deberá pagarse en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la notificación por escrito (oficio o correo electrónico) que al efecto realice el BANOBRAS, mediante deposito a la cuenta bancaria a favor del FONADIN que para tales efectos se le comunique, cualquier pago fuera del plazo establecido causara cargos financieros que se calcularán bajo el mismo criterio del artículo 276 de la LISF.

B. DEDUCTIVAS.

NO APLICA

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 51 de su Reglamento, la Unidad de Banca de Inversión, determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

VIII. ORIGEN DEL SERVICIO.

El procedimiento de contratación es de carácter nacional, por lo cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción I de la LAASSP.

IX. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las 24 horas del día en el edificio sede de BANOBRAS y a lo largo de toda la línea férrea del TREN DEL RAMAL, (Estaciones y Terminales), para el tramo ferroviario LECHERÍA-AIFA (Estaciones y Terminal AIFA), que incluye de manera enunciativa mas no limitativa, los locales técnicos localizados a lo largo de la vía general de comunicación, la Zona Auxiliar de Inspección, la Subestación Eléctrica (SETE), el Material Rodante, así como todo el equipo instalado a lo largo de todo el tramo; ello a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo; y en general, todos sus bienes.

X. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

NO APLICA.

XI. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de la prestación del servicio es de las 00:00:01 horas del día 4 de abril de 2026 a las 23:59:59 horas del día 3 de abril de 2027.

XII. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

El Asegurado verificará que la póliza y el slip de reaseguro, impreso en papel membretado, en el que se acredite la colocación del 100% del riesgo con la calidad de reaseguro prevista en el Capítulo 34.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y, en su caso, notificará a la Compañía Aseguradora para que esta pueda proceder con la emisión y el envío del CFDI (en su versión XML y PDF) por el importe correspondiente a la prima de la póliza de seguro, obligándose el Asegurado a pagar el importe en una sola exhibición en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba y acepte el CFDI.



Se tendrá que presentar una cotización de forma anual.

1. Forma de Pago.

Con fundamento en el artículo 73 de la LAASSP y 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por la prestación del servicio, se cubrirá por parte de BANOBRAS en su carácter de Institución fiduciaria del FONADIN, en un pago anual por la póliza de seguro, en un plazo que no excederá los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales (CFDI) que correspondan, junto con los archivos XML, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de Seguro; así como la entrega de la Constancia de Aceptación validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

Para que el pago proceda, deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo técnico, a entera satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato, por la póliza de seguro correspondiente.

A la cantidad anterior, se le agregará el 16% de IVA y será el monto por pagar durante el periodo.

2. Lugar de Pago.

El Prestador del Servicio, presentará el CFDI en las instalaciones de la Subgerencia de Servicios Generales de BANOBRAS, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato así como, la documentación relativa a la aceptación del Servicio, para gestionar ante la Gerencia de Pagos, el pago respectivo de la prestación del servicio; dicho servidor público contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar el CFDI.

El tiempo que la Aseguradora utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Prestador del Servicio deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

3. Pagos en Exceso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Prestador del Servicio, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de BANOBRAS que procederá a deducir las cantidades de las facturas subsecuentes o bien el Prestador del Servicio, cubrirá dicho pago a favor de BANOBRAS.

4. Anticipo.

No se otorgará ningún anticipo.

XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De conformidad con la Normatividad en la materia, no se requiere de una Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XIV. TIPO DE CONTRATO.

La contratación del *"Programa Integral de Seguros del TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA), Periodo 2026 - 2027"*, se formalizará mediante un contrato de carácter cerrado.

XV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.

De acuerdo con el Apéndice A.

XV.1 Elaboración de la Propuesta Técnica

El Licitante deberá presentar:

- 1 Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa y con firma autógrafa del Representante Legal de este último, la cual contenga lo señalado en
- 

todo el Anexo Técnico y sus Apéndices, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.

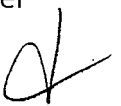
- 2 Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
- 3 Carta compromiso, en donde señala que cada el SERVICIO que propone y que proporcionará al TREN DEL RAMAL en caso de resultar adjudicado, cumple con las características indicadas en el presente Anexo Técnico.
- 4 El Licitante deberá presentar esta documentación en idioma español; cuando se encuentre en algún idioma distinto, debe acompañarla de una traducción simple al español.
- 5 Cuando se agreguen páginas de internet para acreditar las características mencionadas, la impresión debe corresponder al sitio del titular del servicio a proporcionar y tener visible la dirección electrónica de donde proviene.
- 6 En caso de no acreditar como mínimo las características solicitadas, no se tomará como válida la documentación que presente.
- 7 Currículum de la Empresa de la que se demuestre su experiencia y principales clientes con datos para contacto.
- 8 Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.

XV.2 Elaboración de la Propuesta Económica.

El Licitante deberá presentar:

Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante Legal de este último, y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.

- 1 Establecer la prima por cada una de las coberturas solicitadas.
- 2 El importe total ofertado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 3 Su propuesta en idioma español, en pesos mexicanos y con el precio en número y letra.
- 4 El precio debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.



- 5 Mención expresa que el costo cotizado, permanecerá fijo durante la vigencia del Contrato, en caso de resultar adjudicado en el procedimiento de contratación.

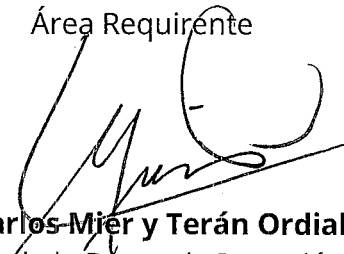
XVI. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del RLAASSP, la Unidad de Banca de Inversión o a quien designe, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace, con el Prestador del Servicio, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta ejecución y oportuna prestación del Servicio, la conciliación y lo relacionado con todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al mismo, la responsable de constatar la realización de estas actividades es la Unidad de Banca de Inversión o quien designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.
- b) Mientras que en lo referente a la solicitud de pagos el responsable será la Unidad de Banca de Inversión, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del área que designe la Unidad de Banca de Inversión.

Atentamente
Área Requirente


Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales
Titular de la Banca de Inversión y
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura

Vo.Bo.


Ing. Fernando Tehuintle Basañez
Director de Proyectos de Transporte



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- "EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 25 de marzo del 2026, en la oficina de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres aparecen al final de la presente acta y firman electrónicamente de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), con el objeto de concluir la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, párrafo cuarto y 44 de la LAASSP, 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en el apartado III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por Moisés Isaac Herrera Ordóñez, persona Titular de la Subgerencia de Contrataciones, facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso B) de la Sección I Visión General, del apartado I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del servidor público Javier Martínez Garza, Titular de la Subdirección de Gestión, como representante del área requirente y técnica; del servidor público Héctor Javier González Galicia, Titular de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, y del servidor público Julio Eloy Paez Ramírez, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo décimo de la LAASSP y 90, párrafo sexto del "RLAASSP", al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

El que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracción I del RLAASSP, a las **14:10 horas** del día **24 de marzo del 2026**, mediante el **SEGUNDO AVISO**, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, con la finalidad de otorgar a los licitantes, un plazo de 6 (seis) horas a partir de su publicación en la plataforma Compras MX, para realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas



por la convocante mediante el citado **SEGUNDO AVISO**, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1** para efectos de referencia, precisando que, éste fue publicado en la Plataforma a las **14:16** horas del 24 de marzo del 2026. De igual manera se adjunta a la presente acta como **ANEXO 1** el **PRIMER AVISO**.

En virtud del plazo otorgado de 6 (seis) horas a partir de la publicación del **SEGUNDO AVISO** en la Plataforma Compras MX, hasta las **20:18 horas** del 24 de marzo del 2026, fue la fecha y hora límite para enviar solicitudes de aclaración en relación a las respuestas emitidas por la convocante a través de la Plataforma Compras MX, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que **SI** hubo repreguntas en la Plataforma Compras MX por parte del licitante **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.** mismas que se adjuntan como parte integrante de la presente acta como **ANEXO 2**.

Se hace constar que la Unidad de Banca de Inversión, al ser el área técnica y requirente de los servicios objeto del presente procedimiento, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad las respuestas de las repreguntas recibidas de carácter técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II y III del RLAAASP.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, penúltimo párrafo de la LAASP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se reprograma para llevarse a cabo a las **11:00 horas del día 01 de abril del 2026**, a través de la Plataforma Compras MX.

En términos de lo dispuesto por el artículo 43, penúltimo párrafo de la LAASP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la LAASP y 94, párrafo segundo del RLAAASP, la presente Acta será difundida a través de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 11:15 horas del día 25 de marzo del 2026, firmando electrónicamente los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE	CARGO
Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones
Javier Martínez Garza	Subdirector de Gestión
Héctor Javier González Galicia	Gerente Jurídico de lo Contencioso

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE
Julio Eloy Páez Ramírez



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras Mx



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-00661C001-N-33-2026|HECTOR JAVIER GONZALEZ GALICIA|60GH8102154T2|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|3a905c93d2fcc6025cd9841da93ce2ab692d589fcc5cbc7cf7e0b2dbf1b10d05|25-03-2026 13:21:02||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Ng1jg/d71q8gTLrnB7Ki5VYgctZpmi+VKzE2+1JJRLJXvlnmEEw0Ucc0G6uvMOK2y7Ln74Tc/9qwfX0xMsfXsyKEGV1QUx6qAcwXr7aJC50RTIw02FfK00q1T3py1zLHMx7ph+rqn9+ZFvrte1Cvvp0Fmso67DqkJ12t+AZ1B5DpV5Yz186gaNbIE81GaPuJvodAD1KBL1Jw91//Rgy+Cq1wVsL8TVv/b6bJZbyhnmSZF3/XgJqr7+0AGRxQ31nMN45TWd9qg1ve1i7/a0oHjIuuNcUJ+tmfyJD0SltMH0HhldvZRRrnnVNMjVEyIBW1dX6y0CjF6qFXFfhTHM+A==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
8ebb44dc-4232-4fbb-9dff-56e9ac590a97



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-00661C001-N-33-2026|MOISES ISAAC HERRERA ORDOÑEZ|HEOM751213671|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|3a905c93d2fcc6025cd9841da93ce2ab692d589fcc5cbc7cf7e0b2dbf1b10d05|25-03-2026 13:03:33||

FIRMA ELECTRÓNICA:
bwVUqDhbkV0Zwe4xo0IyB5z6oL0qJ0NbGwTFSIYYMA81KG/hrLNaMLNd8oIgjndR4aMtdf89UGI+a/stC1HH0LmCNHSQ09Jle7712vwi+/w+282GQ9oMgZNC1v2ltW09EKKgzjVKZ0lq6GrtdhBHC54B4YcN8TV5TlhinuVE4q9HyueA/k3raac2j1Z127gyrMduXsYLTvunr30/jhb9a/zmMVCTN5jwktH4ur7MJLj3Zsk314U60DpLn1NNMY+yq7pQ1fRqU6WGP6NqRxnV81YAU7ZvZ59/ec7IY6FPUCN0zEBCW4yzdLohdChyVvuAds9WZGhwLuZK0l6Sa6ajPg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
79e2c216-e469-4ebc-83c3-359817bf1d3a



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-00661C001-N-33-2026|JAVIER MARTINEZ GARZA|MAGJ6909126R6|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|3a905c93d2fcc6025cd9841da93ce2ab692d589fcc5cbc7cf7e0b2dbf1b10d05|25-03-2026 13:45:49||

FIRMA ELECTRÓNICA:
hdHDUydh2Hs8G47Kwkd1hb+kewzlwdrzMu7Cs2iidC5Yrdwc6G4ok3RLPL8Zeh15dot72q0U/kbRV0f+GwnKSDAt7/oMn0CcoRnbMdxottRrv0iZdSxUryv68fT8c70R16PHJ663k8Q4fmybBBc0xqB87YLW2mcF5L3xBLKXZ5ArzqlSck5X1Shxz67Zn9tGzFMFzS+kKsF4FL4fSA0K481Y7w+av3j7epfC1HZTQnnhxZkL9vp2dSCYU8CCDUNlguHJoVa4feFCCSD24QXEB+B9jTmhboLT7N3fhzxtbc7b7x7L1mBng2f0s959Xrg0RzjBc80wE2Et93L3Hir0w==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
018c7144-868f-4ceb-bb32-3d0c12477faa



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-00661C001-N-33-2026|JULIO ELOY PAEZ RAMIREZ|PARJ691011H57|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|3a905c93d2fcc6025cd9841da93ce2ab692d589fcc5cbc7cf7e0b2dbf1b10d05|25-03-2026 13:22:20||

FIRMA ELECTRÓNICA:
UuL6oJTYhYrWpdqWsnplgATwdHzHmG3lz+eqS3mBou6Bz/L32JUJFVzKFYAZZnyu0PaZVuHgnYV5FC3vt8QJHtaR/bIow5ieBhuAjeEn4rseR7mjJ3zdvl/8iVTIzaetR3w9EnhF73+q06YJWnc83LkAZQbD0m9Yy+Kgr6np/q2kJLBrGvx1dXEvQ0DSzgjJv2ngYI17qtp1txwp7v0pYSSYYa7oBkJKwx36Z0b1s1rWk00MDmA67H0omN3/ES1GQJp31kFQJG9KQ+KHfjH8wHaKZPuRl+MaRPLiU3nqur szqykN1A5NLR5QTYBHijfMkaSIQwVJTW1j2jXkr04w==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
5ebb2fc3-9459-4dd4-9691-72bcdda00e41



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-G1C-00661C001-N-33-2026|SEGUR0S ATLAS SA|SAT8410245V8|PROVEEDOR|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|3a905c93d2fcc6025cd9841da93ce2ab692d589fcc5cbc7cf7e0b2dbf1b10d05|25-03-2026 13:09:11||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Ct88TWl0mW3CoSYaGyPbUIK/A1ZydYDPGjCEBjsPNyqzQ3XjTaw6uU2N1RQJaJR+dtfKIgth0K0/3N19CFiStOEtXPsa0IaHdKrtmm3c0dDOXg0jUSHrfI+0cfINXmIkSgSmdb8RQPlxQ6caTrBRBvDcgf1dU8ESE+JJMj4HK6X6YTpLkK7XAT4jLQH872dGwhPe8fG5Y3X3JoR1Mh6cF/a/186Y/1LqYYEBKZNY0pAnhBP LX6rOrAN5vcZKS4JfsP0n+TbhXVgndq3M907Y+Pka2xq11Z6TFYuzJgxbPYewAA3GfkwPKWRzmm4nhnTImb1J94rLTz9A/3L81KqwA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
38d6fab-5142-431a-8426-4a33f48d73e9

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
Margarita
Maza

<https://www.gob.mx/buengobierno>

ANEXO 1



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (PRIMER AVISO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

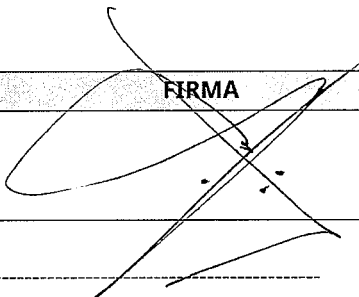
En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 24 de marzo del 2026, en la oficina de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas designadas para intervenir en el presente acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en el apartado III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por Moisés Isaac Herrera Ordóñez, persona Titular de la Subgerencia de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso B) del apartado I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

El que preside el acto materia del presente Aviso hace constar lo siguiente:

Derivado del número de solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma por parte de los licitantes (96 preguntas), así como del tiempo que se requiere emplear para darles contestación debido a la complejidad de las mismas, se informa que siendo las 10:05 horas del día 24 de marzo del 2026, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, para reanudarse a las **14:00 horas del día 24 de marzo del 2026**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracción I del RLAASSP.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL PRIMER AVISO-----

ELABORÓ: SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (SEGUNDO AVISO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 24 de marzo del 2026, en la oficina de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en adelante BANOBRAS, ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas designadas para intervenir en el presente acto, con el objeto de continuar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, párrafo cuarto, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en el apartado III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGISTRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por la servidora pública Karla De Tuya García, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso B) de la Sección I Visión General, del apartado I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del servidor público Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Titular de la Subgerencia de Contrataciones, representante del área contratante, del servidor público Javier Martínez Garza, Titular de la Subdirección de Gestión, como representante del área requirente y técnica; del servidor público Héctor Javier González Galicia, Titular de la Gerencia jurídica de lo Contencioso, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, y del servidor público Julio Eloy Paez Ramírez, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que el representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo décimo de la LAASSP y 90, párrafo sexto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, la servidora pública que preside el acto comunicó a las personas servidoras públicas asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, párrafos cuarto y quinto de la LAASSP, 90 y 91, del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de aclaraciones de la licitación pública" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan presentado a través de la plataforma Compras MX, por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las **10:00 horas del día 23 de marzo del 2026**, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

ELABORÓ: SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

FO-CON-08





Acto seguido, habiendo verificado en la plataforma Compras MX la recepción de escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y/o solicitudes de aclaración, se desprende que **SÍ** se recibieron escritos de interés y solicitudes de aclaración por parte de los siguientes licitantes:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	27
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	43
SEGUROS ATLAS, S.A.	11
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	15

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por los licitantes antes mencionados, fueron atendidas por el área requirente y la convocante, así como las precisiones forman parte integral del presente **SEGUNDO AVISO** como **ANEXO A**.

Se hace constar que la Unidad de Banca de Inversión, al ser el área técnica y requirente de los servicios objeto del presente procedimiento, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad las respuestas de las preguntas que se pudieran recibir de carácter técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II y III del RLAASSP.

La que preside el acto, señala que las preguntas han sido solventadas por la convocante en su totalidad, informando que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91, fracción I, del RLAASSP, las respuestas son publicadas y puestas a disposición de los interesados a través de la plataforma Compras MX, con la finalidad de que, en su caso, los licitantes se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas, por lo que contarán con un plazo de **6 (SEIS) HORAS** contadas a partir de la publicación de las respuestas en la plataforma Compras MX, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el citado sistema al momento de su envío.

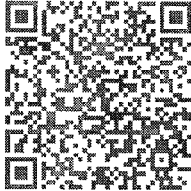
Las solicitudes de aclaración que no cumplan con el requisito antes señalado no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora mencionada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora a la plataforma Compras MX el presente **SEGUNDO AVISO**.

La que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes, si existe algún comentario, no existiendo comentarios, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, siendo las 14:10 horas del día 24 de marzo del 2026, para reanudarse a las 11:00 horas del día 25 de marzo del 2026.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE	CARGO
Karla De Tuya García	Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-GIC-006G1C001-N-33-2026|MOISES ISAAC HERRERA ORDOÑEZ|HEOM751213671|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|d611616c544b6e2234a5db67c6c329a29128775a8fd8f8908901cab554b463a7|24-03-2026 14:13:05||

FIRMA ELECTRÓNICA:
B+egvX5woL7qiUElf2DMk48cSeFE0GhPERxr6FSfZaA8291S1ZztXJySL1pB/jwk7745BRqzOSQelp5L7dtIveix+co6Wa6xORsEN0DxNkJHe/6i+FaGgZo4Y0rSpSxbe0KofjVL8/GUkxkqiQkYTWGCE6pnMEW5zw/s1h998shRQ29G1bRQq1vU1oMMZDmsQIYFE1x0wI/8DAT9gMQJADYRJVZDZojONZvqYzLCE2P36yXNab44XVM3yK4jn0oJAaSAhKX802vpUg4MQfiH4O3x7YDRJVHLEW1OLYECHA/JJBOW/KxOcdP0BQYkqEcqT098PH5GghyB14rtckWg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
0424e160-8fa9-49ee-9960-568de929c827



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-GIC-006G1C001-N-33-2026|KARLA DE TUYA GARCIA|TUGK761022JB0|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|d611616c544b6e2234a5db67c6c329a29128775a8fd8f8908901cab554b463a7|24-03-2026 14:15:18||

FIRMA ELECTRÓNICA:
m39/AWBh0947LUN40ZHFDDLMLPR1luTGLXCKTFNPNihPbnP5v9KAofYWHtFUIgSQXGpEwvk30ERz+UvuUoufcMo21Uk6AgJvrFIId9oLpksxjVc2xFhmEGtYaOgHjaWB18Hdssw4fIUTfPNBchXM4hyHa6s86sgTJZmriOCqvI3shl3s7w/dK/piomlbQCqO4ubTVBRBrCBNCbHPLSqHDnavAEGKXd188yQui+GO6/UMPHFV1MDx0rzA2H3vXjYIFQiVmzRV9vK0sYVBR1M/v+TgXZNVfv1ULa1Q2PMUFQxpE2gkuJ4QW6nys/ZLCDRvTTCJZ8KNP2GmsUgytLw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
43ef1ac7-bf1d-4c00-bd15-563864748f79

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



ANEXO A



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Aclaración	Respuesta
1054730	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	TÉCNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, SI EL EJECUTIVO DE ATENCIÓN, SE REQUIERE EN SUS INSTALACIONES, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE REQUIERE EN LAS INTALACIONES, LO QUE SI SE REQUIERE ES QUE SE TENGA DISPONIBILIDAD LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS, CON TELEFONOS Y CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO
1054731	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE EL ANEXO 2 MODELO DE CONTRATO ES ÚNICAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO Y EL NO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPUESTA NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE CONFIRMA SU SOLICITUD, SOLO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO
1054732	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ DE MUTUO ACUERDO ENTRE LA CONVOCANTE Y EL LICITANTE GANADOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA NUEVA LAASSP Y SU REGLAMENTO, A LA CONVOCATORIA Y LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, NO HABRA NINGUN AJUSTE PARA EL MODELO DE CONTRATO
1054733	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS NOS PERMITA INCLUIR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN DE ANTICORRUPCIÓN EN EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN: LAS PARTES DECLARAN Y ACEPTAN QUE CONOCEN Y CUMPLEN CON EL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN O SOBORNO, ASÍ MISMO, DECLARAN QUE NO HAN ESTADO INVOLUCRADAS NI HAN TENIDO SENTENCIAS POR LOS ACTOS CITADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO POR EL CAPÍTULO II DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (ARTÍCULO 51 AL 64 BIS) Y CAPÍTULO III DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS EN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES (ARTÍCULO 65 AL 72) DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, NO HABRA NINGUN AJUSTE PARA EL MODELO DE CONTRATO
1054734	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA Y DE CONFORMIDAD CON LA "RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS	SE ACEPTA SU SOLICITUD, LA COMPAÑÍA QUE RESULTE ADJUDICA, SE LE PROPORCIONARA TODO LO RELATIVO AL ART 492



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

				DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA DEBERÁ DE PROPORCIONAR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) DECRETO DE CREACIÓN DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE. B) COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE CON NO MÁS DE 3 MESES DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO (RECIBO DE LUZ, DE TELEFONÍA, IMPUESTO PREDIAL O DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA; ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS), O BIEN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE. C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. D) DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACREDITE(N) SU(S) FACULTAD(ES) PARA REPRESENTAR A LA DEPENDENCIA. E) COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEPENDENCIA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL). FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
1054735	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL	OTROS	DERIVADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE COMPRANET, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE PARA CUMPLIR CON ESTE PUNTO SE DEBERÁ PRESENTAR EL ACUSE QUE ARROJA COMPRAS MX AL MOMENTO DE EXPRESAR INTERÉS EN PARTICIPAR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO DADO QUE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA AMPARADA POR UN CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE SUSTITUYE A LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL FIRMANTE Y PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CON FIRMA AUTÓGRAFA, TENIENDO EL MISMO VALOR PROBATORIO. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFORMAR QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN UTILIZAR ÚNICAMENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS DE MI REPRESENTANTE, SIN INCLUIR LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE ACLARA QUE, EL ACUSE ES EMITIDO POR LA PLATAFORMA COMPRAS MX AL MOMENTO DE MOSTRAR INTERÉS.
1054736	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL	OTROS		DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL RLAASSP, LA SOLICITUD DE ACLARACION NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

1054757	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	OTROS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE EL FOLIO PODRÁ SER DE ACUERDO AL ORDEN INDICADO EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	LA PROPUESTA SE PRESENTARÁ DE ACUERDO AL ORDEN QUE SE MANIFIESTA EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX
1054758	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE EN EL APARTADO REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA DEL ANEXO 4 PODREMOS PLASMAS LA INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN, LA CUAL CONTIENE UN RESUMEN DE TODAS LAS MODIFICACIONES PASADAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3.1., ASÍ COMO EL ANEXO 4 DE LA CONVOCATORIA
1054759	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE SE CUMPLE EL PUNTO ÚNICAMENTE CON ESCRITO LIBRE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFESTEMOS QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE ESTRATIFICACIÓN MIPYME YA QUE POR EL VOLUMEN DE SUS VENTAS Y NÚMERO DE EMPLEADOS SE DETERMINA EMPRESA GRANDE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE DEBERA APEGAR AL FORMATO DEL ANEXO 10 EN EL CUAL DEBERA INDICAR EL TOPE MÁXIMO COMBINADO Y LA ESTRATIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA (MICRO PEQUEÑA, MEDIANA O GRANDE)
1054760	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	TÉCNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA, EMPEZARÁN UNA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTE CON LA INFORMACIÓN COMPLETA Y CORRECTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, FAVOR APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO ESTÁNDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO DEL ANEXO TÉCNICO
1054761	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	TÉCNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL SERVICIO NO PRESTADO O ENTREGADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	ES CORRECTA SU SOLICITUD, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO A. PENAS CONVENCIONALES DEL ANEXO TÉCNICO
1054762	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	OTROS	CONSIDERANDO QUE EL ASEGURAMIENTO AMPARA LAS ETAPAS DE OPERACIÓN Y OBRA CIVIL TERMINADA DEL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA), SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL Y EL ESTATUS EXACTO DEL PROYECTO. ESPECÍFICAMENTE, REQUERIMOS CONOCER EL NIVEL DE AVANCE O CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MONTAJE DE ESTRUCTURAS, INSTALACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LOS PERIODOS DE PRUEBAS (ESTÁTICAS, DINÁMICAS Y OPERATIVAS) Y SI YA SE HA FORMALIZADO LA ENTREGA AL OPERADOR. LO ANTERIOR, A FIN DE TENER PLENA	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL RLAASSP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			CERTEZA DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL RIESGO AL MOMENTO DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA	
			MUCHO AGRADECEREMOS MANIFESTARSE AL RESPECTO, BRINDANDO LA INFORMACIÓN AMPLIA Y DETALLADA QUE NOS PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN FÍSICA Y OPERATIVA REAL DEL RIESGO PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE SE LICITA.	
1054763	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL OTROS	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS INFORME Y DETALLE TODA CIRCUNSTANCIA, EVENTO O SINIESTRO QUE HAYA IMPLICADO UN DAÑO MATERIAL, PÉRDIDA O RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCITADO DURANTE LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN CIVIL, MONTAJE DE ESTRUCTURAS, DE MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO DURANTE TODO EL PERIODO DE PRUEBAS Y PRUEBAS OPERATIVAS. EN SU CASO, MUCHO AGRADECEREMOS PROPORCIONAR EL DESGLOSE DE DICHOS INCIDENTES, INCLUYENDO FECHAS, CAUSAS, BIENES AFECTADOS Y MONTOS EROGADOS O RECLAMADOS.	SE INFORMA QUE NO EXISTE SINIESTRALIDAD YA QUE ESTÁ PLANEADO INICIAR OPERACIONES A PARTIR DEL 06 DE ABRIL 2026.
1054764	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL OTROS	AGRADECEREMOS SUS INFORMES AMPLIOS Y DETALLADOS AL RESPECTO, A FIN DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS Y ANTECEDENTES NECESARIOS PARA UNA CORRECTA SUSCRIPCIÓN; O EN SU DEFECTO, SU MANIFESTACIÓN EXPRESA CONFIRMANDO QUE NO EXISTIERON EVENTOS QUE DECLARAR.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PARRAFO SEPTIMO DEL RLAASSP, LA SOLICITUD DE ACLARACION NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

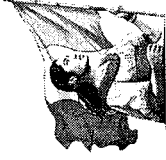
1054765	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	OTROS	OCURRENCIA, TRAMOS O UBICACIONES AFECTADAS, CAUSAS, CANTIDAD (METROS/KILOS) DE MATERIAL SUSTRÁIDO Y LOS MONTOS EROGADOS O RECLAMADOS POR CADA EVENTO. AGRADECEREMOS SUS INFORMES AMPLIOS Y DETALLADOS AL RESPECTO, A FIN DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS Y ANTECEDENTES NECESARIOS PARA UNA CORRECTA SUSCRIPCIÓN; O EN SU DEFECTO, SU MANIFESTACIÓN EXPRESA CONFIRMANDO QUE NO EXISTIERON EVENTOS QUE DECLARAR. EN EL SUPUESTO DE QUE LA RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO ANTERIOR RESULTE POSITIVA (ES DECIR, QUE EXISTAN ANTECEDENTES DE ROBO O HURTO DE CABLEADO ELÉCTRICO EN LA FASE DE ALMACENAMIENTOS, OBRA Y PRUEBAS), Y CON EL Estricto OBJETIVO DE EVALUAR ADECUADAMENTE EL RIESGO OPERATIVO QUE ASUMIRÍA LA ASEGURADORA, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE DETALLAR CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA (RONDAS DE VIGILANCIA, SISTEMAS CCTV, CONFINAMIENTO DE REGISTROS, ETC.) QUE EL OPERADOR ESTABLECERÁ DE MANERA PERMANENTE Y OBLIGATORIA PARA EVITAR EL ROBO DE CABLE ELÉCTRICO DE COBRE DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN. LO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS Y DE LOS SITIOS O TRAMOS DE ALTA VULNERABILIDAD IDENTIFICADOS DE ALTO RIESGO PARA ESTE DELITO DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PRUEBAS.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PARRAFO SEPTIMO DEL RLAAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACION NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1054766	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	OTROS	MUCHO AGRADECEREMOS MANIFESTARSE AL RESPECTO, BRINDANDO LA INFORMACIÓN AMPLIA Y DETALLADA QUE NOS PERMITA CONOCER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD REALES DEL RIESGO PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA. CON RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN DEL RIESGO PARA LOS BIENES AMPARADOS BAJO LA COBERTURA DE 'ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES', PARTICULARMENTE EL CABLEADO ELÉCTRICO, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS INFORME SI DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE SE LICITA, SE MANTENDRÁ PRESENCIA DE PERSONAL	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PARRAFO SEPTIMO DEL RLAAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACION NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS; POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			DE TERCEROS (PROVEEDORES DE SERVICIOS, CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO, O ENCARGADOS DE REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS Y GARANTÍAS) LABORANDO EN LA VÍA Y/O INSTALACIONES, YA SEA DURANTE LOS HORARIOS DE SERVICIO DEL TREN O EN HORARIOS INHÁBILES. EN CASO AFIRMATIVO, Y CONSIDERANDO QUE ESTE PERSONAL CUENTA CON CONOCIMIENTO TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES, SOLICITAMOS DETALLAR CUÁLES SERÁN LAS MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN ESTRICTA QUE EL ASEGURADO IMPLEMENTARÁ SOBRE DICHAS CUADRILLAS DE TRABAJADORES. LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE PREVENIR LA SUSTRACCIÓN DE MATERIALES DESDE EL INTERIOR, ASÍ COMO EVITAR ACTOS DE MANIPULACIÓN O 'PREPARACIONES' PARA ROBO (TALES COMO LA RUPTURA INTENCIONAL DE CANALETAS, CORTE DE CABLEADO O MARCAJE DE LAS ZONAS 'PREPARADAS' O ZONAS DE VULNERABILIDAD PARA FACILITAR LA POSTERIOR SUSTRACCIÓN DE CABLE ELÉCTRICO POR TERCEROS). MUCHO AGRADECEREMOS MANIFESTARSE AL RESPECTO, BRINDANDO LA INFORMACIÓN AMPLIA Y DETALLADA QUE NOS PERMITA CONOCER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REALES DEL RIESGO PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA. DERIVADO DE LA ALTA EXPOSICIÓN AL RIESGO DE SUSTRACCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO, Y CON EL OBJETIVO DE EVITAR UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO POR IMPUNIDAD (ESCENARIO CRÍTICO QUE SE PRESENTA CUANDO ANTE LA FALTA DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL AFECTADO QUE FORMULE LA DENUNCIA O QUERRELA CORRESPONDIENTE), SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE SE LICITA, EL ASEGURADO Y/U OPERADOR DEL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) CONTARÁ CON SU PERSONALIDAD JURÍDICA PLENAMENTE CONSTITUIDA Y CON PERSONAL APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO EN SITIO O CON DISPONIBILIDAD INMEDIATA. LO ANTERIOR, A FIN DE GARANTIZAR LA CAPACIDAD LEGAL
1054767	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL	OTROS



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			INELUDIBLE PARA INTERPONER DENUNCIAS, RATIFICAR QUERELLAS Y DAR SEGUIMIENTO FIRME A LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN FORMALES, LOGRANDO ASÍ UN EFECTO PENAL DISUASIVO REAL CONTRA CUALQUIER INDIVIDUO (YA SEAN TRABAJADORES DE PROVEEDORES, EMPLEADOS DEL PROPIO TREN O BANDAS DELICTIVAS EXTERNAS) QUE INTENTE VULNERAR LAS INSTALACIONES.	
1054768	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL	OTROS	AGRADECEREMOS SUS INFORMES AMPLIOS Y DETALLADOS AL RESPECTO, A FIN DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS Y ANTECEDENTES NECESARIOS PARA UNA CORRECTA SUSCRIPCIÓN Y TENER PLENA CERTEZA OPERATIVA. COMO CONTINUACIÓN DE LA PREGUNTA ANTERIOR, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA COBERTURA ESTIPULADA EN LA SECCIÓN '3. ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES EN GENERAL' NO INICIARÁ SU VIGENCIA NI SE ACTIVARÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SINO HASTA QUE EL ASEGURADO Y/U OPERADOR DEL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) CUENTE CON SU PERSONALIDAD JURÍDICA PLENAMENTE CONSTITUIDA Y CON PERSONAL APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO EN SITIO O CON DISPONIBILIDAD INMEDIATA. LO ANTERIOR, EN EL ESTRUCTO ENTENDIDO TÉCNICO Y LEGAL DE QUE LA FALTA DE ESTA CONDICIÓN IMPOSIBILITA LA OPORTUNA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, PRIVANDO A LA ASEGURADORA DE REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN INMEDIATA DE LOS EVENTOS. ESTA OMISIÓN IMPLICA UNA GRAVE AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y ELIMINA TODA POSIBILIDAD DE LOGRAR RECUPERACIONES FRENTE A LOS RESPONSABLES, COARTANDO ASÍ EL LEGÍTIMO DERECHO DE SUBROGACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA CONSAGRADO EN EL NUMERAL 9 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO PARA EFECTOS DE CLARIDAD EN LAS CONDICIONES OPERATIVAS DEL CONTRATO, AGRADECEREMOS QUE EL PRONUNCIAMIENTO A
				DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			ESTE PLANTEAMIENTO SE CIRCUNSCRIBA A SEÑALAR: SÍ, SE CONFIRMA O NO, NO SE CONFIRMA	
1054769	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL	TÉCNICO	CON RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL RODANTE DESCRITAS EN LAS BASES, CORRESPONDIENTES A LOS 10 TRENES DE 5 VAGONES CADA UNO, ELÉCTRICOS, TIPO EMU MODELO CAF CIVIA QUE PRESTARÁN SERVICIO EN EL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA); Y SIENDO UN FACTOR TÉCNICO DETERMINANTE PARA LA CORRECTA SUSCRIPCIÓN, VALUACIÓN DE REPOSICIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO OPERATIVO, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS INFORME Y DETALLE SI DICHAS UNIDADES SON EQUIPOS DE FÁBRICA COMPLETAMENTE NUEVOS, ADQUIRIDOS ESPECÍFICAMENTE PARA EL INICIO DE OPERACIONES DE ESTE PROYECTO. EN CASO DE QUE NO SEAN NUEVOS, SOLICITAMOS CONFIRMAR SI SE TRATA DE TRENES QUE HAN SIDO HABILITADOS, REHABILITADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS DE OTROS SERVICIOS O RUTAS FERROVIARIAS DIFERENTES A LAS DEL RAMAL LECHERÍA-AIFA. DE ENCONTRARNOS EN ESTE SEGUNDO SUPUESTO, REQUERIMOS AMABLEMENTE SE NOS PROPORCIONE EL AÑO DE FABRICACIÓN ORIGINAL DE CADA EQUIPO Y UN RESUMEN DE SU HISTORIAL DE SERVICIO PREVIO. AGRADECEREMOS SUS INFORMES AMPLIOS Y DETALLADOS AL RESPECTO, A FIN DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS Y ANTECEDENTES NECESARIOS PARA UNA CORRECTA SUSCRIPCIÓN Y TENER PLENA CERTEZA OPERATIVA SOBRE EL ESTADO REAL DE LOS BIENES A ASEGURAR. CON RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO DESCRITOS EN LAS BASES, ESPECÍFICAMENTE LOS 10 TRENES ELÉCTRICOS TIPO EMU MODELO CAF CIVIA QUE OPERARÁN EN EL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA), SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE IDENTIFICAR DE MANERA PRECISA CADA UNO DE ELLOS MEDIANTE SU NÚMERO DE SERIE, NÚMERO ECONÓMICO O IDENTIFICADOR ÚNICO DE CONTROL EN EL SUPUESTO DE QUE POR CONFIDENCIALIDAD O DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1054770	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL	TÉCNICO	SE CONFIRMA QUE ESTA INFORMACIÓN SE LE PROPORCIONARÁ AL LICITANTE GANADOR.



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			PROCESOS INTERNOS NO SEA POSIBLE ASENTAR DICHA INFORMACIÓN EN LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES, SOLICITAMOS CONFIRME LA CONVOCANTE QUE LA RELACIÓN DETALLADA Y EXACTA SERÁ ENTREGADA DE MANERA FORMAL A LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. MUCHO AGRADECEREMOS MANIFESTARSE AL RESPECTO, BRINDANDO LA INFORMACIÓN AMPLIA Y DETALLADA QUE NOS PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN REAL DEL RIESGO Y DELIMITAR LOS BIENES AMPARADOS CON PLENA CERTEZA OPERATIVA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO SE ESTABLECE QUE EL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) CUENTA CON UNA LONGITUD DE 41.2 KM, DE LOS CUALES 19 KM SE COMPARTEN EN VÍA FÉRREA DOBLE CON LOS CONVOYES DE OTRO SERVICIO (FERROCARRIL SUBURBANO); Y CON EL OBJETIVO DE DELIMITAR CORRECTAMENTE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO EN LA SUSCRIPCIÓN, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS INFORME Y ACLARE SI LOS 10 TRENS POR ASEGURAR (CUYA IDENTIFICACIÓN PRECISA SE SOLICITA EN EL PLANTEAMIENTO ANTERIOR) SON EXCLUSIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL NUEVO RECORRIDO AL AIFA. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS RATIFICAR DE MANERA EXPRESA QUE NINGÚN OTRO TREN, EQUIPO RODANTE O VAGÓN DIFERENTE A ESTOS 10 CONVOYES Estrictamente IDENTIFICADOS, PODRÁ SER OBJETO DE RECLAMACIÓN NI QUEDARÁ AMPARADO BAJO LA PÓLIZA DE DAÑOS QUE SE LICITA, SIN IMPORTAR QUE SE ENCUENTREN CIRCULANDO POR EL TRAMO DE VÍAS COMPARTIDAS. AGRADECEREMOS SUS INFORMES AMPLIOS Y DETALLADOS AL RESPECTO, A FIN DE CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS Y ANTECEDENTES NECESARIOS PARA UNA CORRECTA SUSCRIPCIÓN, EVITAR CONFUSIONES OPERATIVAS EN CASO DE SINISTRO Y MANTENER EL EQUILIBRIO TÉCNICO DEL CONTRATO. CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO CONTEMPLA ESTACIONES Y VÍAS COMPARTIDAS ENTRE EL FERROCARRIL SUBURBANO Y EL	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACION NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1054771	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO		
1054772	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO		



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

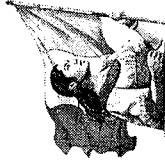
		NUEVO RAMAL, Y CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UNA PERFECTA DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES BAJO EL APARTADO C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (Y EN ESPECIAL LA COBERTURA DE RC VIAJERO), ¿SE ACEPTA Y CONFIRMA QUE EL ALCANCE DE LA COBERTURA OPERARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA? 1) ESTACIONES COMPARTIDAS: LA RESPONSABILIDAD Y COBERTURA INICIARÁ EXCLUSIVAMENTE A PARTIR DE LOS PASILLOS DE TRANSBORDO DE LA ESTACIÓN LECHERÍA Y EN LOS ANDENES/ACCESOS DEDICADOS AL TREN DEL RAMAL. CUALQUIER ACCIDENTE EN OTRAS ÁREAS, ACCESOS GENERALES O PASILLOS PREVIOS (EN LECHERÍA Y EL RESTO DE ESTACIONES COMPARTIDAS), SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL OPERADOR DEL FERROCARRIL 2) DENTRO DE CONVOYES: ESTARÁN AMPARADOS EXCLUSIVAMENTE LOS PASAJEROS A BORDO DE LOS 10 TRENES ASEGURADOS BAJO ESTA LICITACIÓN. DE NO SER CORRECTA ESTA APRECIACIÓN, SOLICITAMOS EXPLICAR DE FORMA PRECISA Y EXHAUSTIVA COMO SE SEPARARÁN LAS RESPONSABILIDADES ENTRE EL TREN SUBURBANO Y EL RAMAL LECHERÍA-AIFA. QUEDA ENTENDIDO QUE DICHA DELIMITACIÓN APLICARÁ PARA TODO EFECTO LEGAL Y OPERATIVO, INCLUYENDO LA ACTIVACIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, AMBULANCIAS Y RED HOSPITALARIA. MUCHO AGRADECEREMOS SU CONFIRMACIÓN O, EN SU CASO, UNA EXPLICACIÓN DETALLADA AL RESPECTO PARA DELIMITAR CON PRECISIÓN NUESTRA RESPONSABILIDAD. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE NO DEBE INTERPRETARSE, EN NINGÚN CASO, COMO LA ASUNCIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL CUYA OBLIGATORIEDAD DE REPARACIÓN Y/O COMPENSACIÓN DERIVE DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL (LFRA) PUBLICADA EL 7 DE JUNIO	VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1054773	GRUPO NACIONAL PROVINCIALS A B	TÉCNICO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN C RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES DEL ANEXO TÉCNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

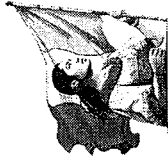
1054774	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	DE 2013, O DE CUALQUIER LEGISLACIÓN AMBIENTAL SUBSECUENTE; Y QUE EL ALCANCE DE ESTA COBERTURA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL POR DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CAUSADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CON MOTIVO DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL Y REPENTINA. MUCHO AGRADECEREMOS QUE SU AMABLE RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SE LIMITE A INDICAR: SÍ, SE CONFIRMA O NO, NO SE CONFIRMA. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR QUE EL CONTRATO DE SEGURO DERIVADO DE LA LICITACIÓN SEA LA ÚNICA NORMA RECTORA ENTRE LAS PARTES BAJO UN ESQUEMA DE LIBRE NEGOCIACIÓN, SE ACEPTA INTEGRAR LA SIGUIENTE REDACCIÓN APLICABLE A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (RC VIAJERO): 'LAS PARTES RECONOCEN QUE EL CONTRATO RESULTANTE ES DE NO ADHESIÓN, POR LO QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (RC VIAJERO) SE REGIRÁ Estrictamente por lo pactado en las bases de la LICITACIÓN, SU ANEXO TÉCNICO Y EN LA PÓLIZA DE SEGUROS RESULTANTE, EXCLUYENDO LA APLICACIÓN DE TODO LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO RELATIVO A SEGUROS OBLIGATORIOS. EN CONSECUENCIA, QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES NEGOCIADOS LIBREMENTE EN ESTE PROCESO LICITATORIO Y EN LA PÓLIZA DE SEGUROS RESULTANTE TENDRÁN PRIORIDAD ABSOLUTA SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE REGULAN LOS SEGUROS OBLIGATORIOS.' MUCHO AGRADECEREMOS QUE SU AMABLE RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SE LIMITE A INDICAR: SÍ, SE CONFIRMA O NO, NO SE CONFIRMA	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN C RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES DEL ANEXO TÉCNICO
---------	---------------------------------	---------	---	---



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

1054775	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	TÉCNICO	EN CONCORDANCIA CON LO PLANTEADO EN LA PREGUNTA ANTERIOR, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, EN CONGRUENCIA CON LA NATURALEZA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN ESTIPULADA EN EL NUMERAL 33 (CONTRATO DE NO ADHESIÓN), Y CON EL PROPÓSITO DE DAR CERTEZA JURÍDICA ELIMINANDO INTERPRETACIONES EXTERNAS, SE ACEPTA SUPRIMIR DEL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 4. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO) LA FRASE "...DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS..."; DE MANERA QUE LA PROCEDENCIA Y LÍMITES DE LA INDEMNIZACIÓN SE RIJAN ESTRUCTA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y EN LA PÓLIZA RESULTANTE. MUCHO AGRADECEREMOS QUE SU AMABLE RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SE LIMITE A INDICAR: SÍ, SE CONFIRMA O NO, NO SE CONFIRMA.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN C RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES DEL ANEXO TÉCNICO
1054776	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA RESOLUCIÓN TÉCNICA, ÁGIL E IMPARCIAL EN CASO DE CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIA SOBRE LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O PROCEDENCIA DE LAS COBERTURAS, SE ACEPTA MODIFICAR EL NUMERAL 10. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Y AMPLIAR EL ALCANCE DEL NUMERAL 13. PERITAJE, PARA ESTABLECER EXPRESAMENTE QUE TODA DISPUTA LEGAL QUE NO LOGRE RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO, SERÁ SOMETIDA A UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE PRIVADO E INDEPENDIENTE, RENUNCIANDO LAS PARTES EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA CDMX. MUCHO AGRADECEREMOS QUE SU AMABLE RESPUESTA A ESTA SOLICITUD SE LIMITE A INDICAR: SÍ, SE CONFIRMA O NO, NO SE CONFIRMA.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 10 Y 13 DEL APARTADO IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DEL ANEXO TÉCNICO
1054777	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, CON EL OBJETIVO DE DOTAR DE ABSOLUTA CLARIDAD TÉCNICA AL CONTRATO Y EVITAR CUALQUIER CONTROVERSIA FUTURA EN LA	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "A. SEGURO EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO DEL ANEXO TÉCNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			INTERPRETACIÓN DE LOS SINIESTROS, EL ALCANCE DE LA COBERTURA BAJO EL CONCEPTO DE 'TODO RIESGO' EN EL APARTADO A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO OPERARÁ PARA AMPARAR CUALQUIER PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO ORIGINADOR OCURRA DE MANERA SÚBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL (TAL COMO SE DEFINE ATINADAMENTE POR LA CONVOCANTE PARA LOS RIESGOS CUBIERTOS DEL APARTADO B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES, EQUIPO BIVIAL Y AUXILIARES DE VÍA), SIENDO ESTO UN FUNDAMENTO BÁSICO EN LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE DAÑOS; LIMITÁNDOSE DICHA COBERTURA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LAS EXCLUSIONES EXPRESAMENTE DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y POR AQUELLAS QUE, EN SU CASO, DERIVEN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO. EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE AMBAS PARTES EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, MUCHO ESTIMAREMOS QUE SU RESPUESTA SE LIMITE A ASENTAR: SÍ, SE CONFIRMA O NO, NO SE CONFIRMA. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, A FIN DE MANTENER UNA ESTRUCTURA CONGRUENCIA CON LA TÉCNICA ASEGURADORA Y BRINDAR PLENA CERTEZA JURÍDICA A AMBAS PARTES SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECLAMOS BAJO EL APARTADO C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, LA COBERTURA AMPARARÁ LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO SIEMPRE QUE LOS EVENTOS ORIGINADORES (DAÑOS, PERJUICIOS O DAÑO MORAL) DERIVEN DE HECHOS, ERRORES U OMISIONES NO DOLOSOS Y NO INTENCIONALES, ENTENDIÉNDOSE JURÍDICAMENTE QUE DICHOS CONCEPTOS AMPARAN SINIESTROS DE NATURALEZA FORTUITA, SÚBITA E IMPREVISTA (HOMOLOGANDO EL CRITERIO DE ACCIDENTE TAL COMO SE DEFINE POR LA CONVOCANTE PARA LOS RIESGOS CUBIERTOS DEL APARTADO B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES, EQUIPO BIVIAL Y AUXILIARES DE VÍA), SIENDO ESTE UN FUNDAMENTO BÁSICO EN LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE DAÑOS; QUEDANDO LA
1054778	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN C RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES DEL ANEXO TECNICO ANEXO TECNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

1054779	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	COBERTURA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LAS EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y POR AQUELLAS QUE DERIVEN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. PARA EFECTOS DE CLARIDAD EN LAS CONDICIONES OPERATIVAS DEL CONTRATO, AGRADECEREMOS QUE EL PRONUNCIAMIENTO A ESTE PLANTEAMIENTO SE CIRCUNSCRIBA A SEÑALAR: SÍ, SE CONFIRMA O NO, NO SE CONFIRMA. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE EXACTA INDEMNIZACIÓN Y EVITAR UNA DUPLICIDAD DE PAGOS, SIENDO ESTE UN FUNDAMENTO BÁSICO EN LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE DAÑOS, LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A FAVOR DEL ASEGURADO UN 30% (TREINTA POR CIENTO) POR CONCEPTO DE COSTOS INDIRECTOS DEL VALOR TOTAL DE LAS REFACCIONES, MATERIALES Y MANO DE OBRA, ESTIPULADA EN EL NUMERAL 4.1, APLICARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS SINIESTROS EN LOS CUALES SE HAYAN EMPLEADO LAS INSTALACIONES Y EL PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO PARA LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS; QUEDANDO ENTENDIDO QUE, CUANDO LAS REPARACIONES SEAN REALIZADAS MEDIANTE TALLERES O PROVEEDORES DE TERCEROS, DICHO COSTOS INDIRECTOS YA SE ENCUENTRAN IMPLÍCITOS DENTRO DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE QUE, CON LA FINALIDAD DE OBIJAR CUALQUIER DUDA TÉCNICA, SU RESPUESTA SE EMITA INDICANDO ÚNICAMENTE: SÍ, SE CONFIRMA O NO, NO SE CONFIRMA. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR EL PRINCIPIO DE EXACTA INDEMNIZACIÓN Y MANTENER EL EQUILIBRIO Y LA EQUITAD TÉCNICA DEL CONTRATO, SIENDO ESTE UN FUNDAMENTO BÁSICO EN LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE DAÑOS; LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL NUMERAL 4.1 OPERARÁ BAJO EL LÍMITE DE 'HASTA UN 30%' (TREINTA POR CIENTO) POR CONCEPTO DE	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES, EQUIPO VIVIAL Y AUXILIARES DE VÍA QUE INTEGRAN DEL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA EN SU NUMERAL 4, DEL ANEXO TECNICO FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES, EQUIPO VIVIAL Y AUXILIARES DE VÍA QUE INTEGRAN DEL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA EN SU NUMERAL 4, DEL ANEXO TECNICO
1054780	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO		



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			COSTOS INDIRECTOS DEL VALOR TOTAL DE LAS REFACCIONES, MATERIALES Y MANO DE OBRA. ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO QUE EL IMPORTE FINAL A INDEMNIZAR POR ESTE RUBRO CORRESPONDERÁ A LOS COSTOS QUE EL ASEGURADO INTEGRE Y SUSTENTE DEBIDAMENTE DURANTE EL PROCESO DE AJUSTE DEL SINIESTRO, FUNGIENDO DICHO PORCENTAJE ÚNICAMENTE COMO EL LÍMITE MÁXIMO DE RECUPERACIÓN APLICABLE. AGRADECEREMOS QUE SU ATENTA RESPUESTA A ESTA PETICIÓN SE BRINDE DE FORMA CATEGÓRICA INDICANDO: SÍ, SE CONFIRMA O NO, NO SE CONFIRMA. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE HACER UNA PRECISIÓN OPERATIVA SOBRE EL MECANISMO DE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. OBSERVAMOS QUE EL APARTADO DE "DERECHOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA" ESTABLECE QUE LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES YA SEA MEDIANTE EL INCISO A) PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS, O BIEN EL INCISO B) REPONER O REPARAR A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO LA PROPIEDAD ASEGURADA. POR SU PARTE, PARA EL MISMO FIN, EL NUMERAL "19. AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS" HACE MENCIÓN A UNA MECÁNICA DONDE EL ASEGURADO DECIDIRÁ LA FORMA DE PAGO (EFECTIVO O ESPECIE). PARA ARMONIZAR LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y GARANTIZAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO, ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN DE QUE PREVALECE LO ESTIPULADO EN EL APARTADO "DERECHOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA" (INCISOS A Y B), DE MANERA QUE SERÁ POTESTAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DECIDIR SI LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZA EN PAGO MONETARIO O MEDIANTE REPARACIÓN/REPOSICIÓN, SIEMPRE GARANTIZANDO QUE EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ A LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO? AGRADECEREMOS MANIFESTARSE AL RESPECTO DE MANERA QUE
1054781	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19 DEL APARTADO IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DEL ANEXO TÉCNICO, Y NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ RESERVARSE EL DERECHO A DETERMINAR LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN, ESTE TENDRÁ QUE SER A VALOR DE NUEVO.



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			SU RESPUESTA ACLARE LA DUDA CON TODA CLARIDAD Y EXACTITUD.	
1054782	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL OTROS	CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA CORRECTA SUSCRIPCIÓN DEL RIESGO Y CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI PERMITIRÁ A LA ASEGURADORA ADJUDICADA REALIZAR UNA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES. ESTA VISITA CONTEMPLARÍA EL RECORRIDO POR EL TRAMO BUENAVISTA-LECHERÍA Y EL RAMAL LECHERÍA-AIFA, EN COMPAÑÍA DE PERSONAL TÉCNICO DEL ASEGURADO CON AMPLIO CONOCIMIENTO Y ACCESO A LAS ÁREAS. EL PROPÓSITO DE DICHA INSPECCIÓN SERÁ CONOCER A DETALLE ASPECTOS TÉCNICOS QUE NO SE LOGREN SOLVENTAR CON LA INFORMACIÓN DE LAS BASES Y ESTA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ COMO RESOLVER REQUERIMIENTOS OPERATIVOS Y DE SUSCRIPCIÓN PROPIOS DE LA ASEGURADORA. MUCHO AGRADECEREMOS MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU SOLICITUD, SE LE PERMITIRÁ UNA VISITA DE INSPECCIÓN A LA ASEGURADORA ADJUDICADA
1054783	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL TÉCNICO	CON EL OBJETIVO DE ALINEAR LOS TIEMPOS DEL CONTRATO A LOS PROCESOS OPERATIVOS REALES DE AJUSTE, EVALUACIÓN Y FLUJOS FINANCIEROS, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACEPTAR QUE EL PLAZO MENCIONADO SE MODIFIQUE A 10 DÍAS HÁBILES, Y QUE DICHO PERIODO COMIENCE A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE LA ASEGURADORA. MUCHO AGRADECEREMOS SU CONFIRMACIÓN PARA GARANTIZAR	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO ESTÁNDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO, EN EL INCISO F) DEL ANEXO TÉCNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			LA VIABILIDAD OPERATIVA Y BRINDAR PLENA CERTEZA EN LA ATENCIÓN Y PAGO DE LOS SINIESTROS. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CABALMENTE CON ESTE REQUISITO PARA LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CON LA MENCIÓN EN LA MISMA DE AL MENOS 2 HOSPITALES (NOMBRE Y DIRECCIÓN) Y, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, DECLARAR QUE LOS HOSPITALES INFORMADOS FORMAN PARTE DE LA RED MÉDICA DE MI REPRESENTADA, QUE SE TRATA DE CENTROS HOSPITALARIOS DE TERCER NIVEL DISPONIBLES LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, Y QUE NO SE ENCUENTRAN A MÁS DE 30 MINUTOS DE LAS INSTALACIONES DEL TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA).	
1054784	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL	TÉCNICO	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS APARTADOS 4. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO) Y IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO EN SU NUMERAL 14 ASISTENCIA TÉCNICA DEL ANEXO TÉCNICO
1054785	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL	TÉCNICO	MUCHO AGRADECEREMOS SU CONFIRMACIÓN PARA TENER PLENA CERTEZA EN LA INTEGRACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA. CONSIDERANDO QUE EL NUMERAL 32 DEL ANEXO TÉCNICO YA ESTABLECE EXPRESAMENTE UNA CLÁUSULA DE PRELACIÓN, EN LA CUAL SE INDICA QUE LAS CONDICIONES DEL ANEXO TÉCNICO TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EN TODO AQUELLO EN LO QUE SE CONTRAPONGAN SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR LA SIGUIENTE PRECISIÓN OPERATIVA Y REGULATORIA: PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, ¿SE PERMITIRÁ A LA ASEGURADORA ADJUDICADA INCLUIR EN LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA SUS CONDICIONES GENERALES REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) PARA LOS SEGUROS Y COBERTURAS AMPARADAS? LO ANTERIOR, BAJO EL ESTRICTO ENTENDIDO Y COMPROMISO DE QUE OPERARÁ EN TODO MOMENTO LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN ESTIPULADA, GARANTIZANDO QUE LOS REQUERIMIENTOS DEL ANEXO TÉCNICO Y LAS RESPUESTAS DERIVADAS DE ESTA JUNTA DE ACLARACIONES PREVALECEERÁN ABSOLUTA Y DEFINITIVAMENTE SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA ANTE CUALQUIER POSIBLE DISCREPANCIA O CONTRADICCIÓN.



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			MUCHO AGRADECEREMOS SU CONFIRMACIÓN PARA TENER PLENA CERTEZA EN LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS.	
1054786	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	OTROS	CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ANÁLISIS DETALLADO DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA AGILIZAR Y GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PROPORCIONE EL ANEXO TÉCNICO, EL ACTA CON LAS RESPUESTAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTA DE "REPLANTAMIENTOS" (SI LOS HUBIERE) EN FORMATO EDITABLE (WORD / EXCEL). LO ANTERIOR, EN EL Estricto ENTENDIDO Y CONSIDERANDO QUE ESTOS DOCUMENTOS EN FORMATO EDITABLE NO TENDRÁN VALIDEZ LEGAL ALGUNA, RECONOCIENDO QUE DICHA VALIDEZ RECAE EXCLUSIVAMENTE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DIGITALIZADOS Y/O FIRMADOS POR LA CONVOCANTE. MUCHO AGRADECEREMOS SU DISPOSICIÓN Y APOYO AL RESPECTO.	FAVOR DE APEGARSE A LOS ANEXOS PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX
1054787	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS INELUDIBLES DEL MERCADO INTERNACIONAL PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE TIPO DE RIESGOS, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACEPTAR LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN GENERAL, LAS CUALES SON EXIGIDAS OPERATIVAMENTE EN LOS CONTRATOS AUTOMÁTICOS Y FACULTATIVOS DE REASEGURO. EN CONSECUENCIA, SE EXCLUIRÁN DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTO O INDIRECTO EN: • DOLO O MALA FE. • ERRORES DE DISEÑO. • DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE ESTE SEGURO. • PÉRDIDAS FINANCIERAS POR SUSPENSIÓN DE LABORES, DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO, PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE OPERACIONES; MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES; SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y OTRAS PÉRDIDAS, EXCEPTO LAS EXPRESAMENTE AMPARADAS EN EL CONTRATO.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			• DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD Y/O ACTOS CON CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO. • EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES. • HOSTILIDADES, OPERACIONES DE GUERRA (DECLARADA O NO), INVASIÓN, GUERRA INTESITINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS. • USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO O ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE ENERGÍA ATÓMICA, NUCLEAR, RADIOACTIVA O ARMAS BIOLÓGICAS/BIOQUÍMICAS. • TERRORISMO, SABOTAJE Y ACTOS DEL CRIMEN ORGANIZADO. • PANDEMIAS, EPIDEMIAS Y ENFERMEDADES CONTAGIOSAS. • CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR. • RIESGOS CIBERNÉTICOS: USO DE INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS, CÓDIGOS MALICIOSOS, VIRUS, HACKEO, PHISHING, FALLAS DE SOFTWARE/HARDWARE O VIOLACIÓN A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (A MENOS QUE DICHAS PÉRDIDAS SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN RIESGO MATERIAL CUBIERTO EN LA PÓLIZA). - MUCHO AGRADECEREMOS SU CONFIRMACIÓN PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DEL RESPALDO DE LOS REASEGURADORES.	
1054788	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	CON EL PROPOSITO DE DAR TOTAL CONGRUENCIA OPERATIVA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 "REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA" DEL ANEXO TÉCNICO, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA OPERARÁN PARA UNO Y TODOS LOS EVENTOS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO (POR EVENTO Y EN EL AGREGADO). LO ANTERIOR, BAJO EL ESTRUCTO ENTENDIDO DE QUE AL OPERAR LA CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100%, ÉSTA SE LLEVARÁ A CABO A SOLICITUD DEL ASEGURADO MEDIANTE EL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN AFECTADA, CALCULADA A PRORRATA POR EL RESTO DE LOS DÍAS DE VIGENCIA DE LA MISMA. FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4. DEL NUMERAL IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DEL ANEXO TECNICO	



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

1054789	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL	TÉCNICO
MUCHO AGRADECEREMOS SU CONFIRMACIÓN PARA TENER PLENA CERTeza TÉCNICA Y DE SUSCRIPCIÓN ANTE EVENTOS MÚLTIPLES. CON EL OBJETIVO DE REALIZAR UN CORRECTO MODELAJE DEL RIESGO, CALCULAR ADECUADAMENTE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE (PML) Y CONTAR CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS INDISPENSABLES PARA UNA CORRECTA SUSCRIPCIÓN, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL DESGLOSE DE VALORES (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RELACIÓN DE BIENES O SOV) QUE INTEGRAN EL VALOR TOTAL ASEGURABLE INFORMADO POR \$17,855,627.813.88 M.N. PARA GARANTIZAR UN ANÁLISIS ADECUADO, SOLICITAMOS QUE DICHO DESGLOSE DETERMINE LOS VALORES ASIGNADOS, AL MENOS, PARA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PRINCIPALES DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO: 1. MATERIAL RODANTE (LOS 10 TRENEs ELÉCTRICOS TIPO EMU MODELO CAF CIVIA CON CAPACIDAD DE 717 PASAJEROS). 2. INFRAESTRUCTURA CIVIL Y VÍA FÉRREA (TRAMO DE 22.2 KM DE DOBLE VÍA ELECTRIFICADA). 3. ESTACIONES (6 ESTACIONES INTERMEDIAS Y LA ESTACIÓN TERMINAL AIFA), INCLUYENDO EL CETRAM. 4. TALLERES FERROVIARIOS, COCHERAS Y ADECUACIONES OPERATIVAS EN PANTACO. 5. SISTEMAS DE ENERGÍA Y ELECTRIFICACIÓN (SUBESTACIONES SETE, CATENARIA, SISTEMA DE ENERGÍA AUXILIAR). 6. SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN (ERTMS / ETCS NIVEL 1), TELECOMUNICACIONES (FIBRA ÓPTICA, CCTV, RADIOCOMUNICACIÓN TETRA) Y CONTROL DE TRÁFICO. 7. PASARELAS (LOS 6 PUENTES PEATONALES DE CONECTIVIDAD). CONTAR CON ESTA SEPARACIÓN DE VALORES ES EstrictAMENTE NECESARIO PARA APLICAR CORRECTAMENTE LOS DEDUCIBLES (LOS CUALES OPERAN SOBRE LA ESTRUCTURA AFECTADA) Y PARA PRESENTAR UNA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA COMPETITIVA Y VIABLE. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PARRAFO SEPTIMO DEL RLAASSP, LA SOLICITUD DE ACLARACION NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA			



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			MUCHO AGRADECEREMOS SU APOYO PROPORCIONANDO ESTE DESGLOSE.	
1054790	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL TÉCNICO	CONSIDERANDO QUE EL NUMERAL 4.1 DEL ANEXO TÉCNICO AMPARA EXPRESAMENTE LA "ROTURA, RALLADURA, GRAFITEADOS Y ESTRELLADO DE CRISTALES", Y QUE EL APARTADO B, NUMERAL 2, HACE REFERENCIA A LOS CRISTALES DE TRENES Y VAGONES; SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR LA SIGUIENTE PRECISIÓN OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS: ¿SE ACEPTA Y RECONOCE QUE, TRATÁNDOSE ESPECÍFICAMENTE DE "RAYADURAS" O "GRAFITIS" EN LOS CRISTALES DE LOS VAGONES, LA COBERTURA NO IMPLICARÁ NECESARIAMENTE EL CAMBIO O REPOSICIÓN TOTAL DEL CRISTAL AFECTADO (COMO SÍ OCURRE EN EL CASO DE UNA ROTURA O ESTRELLADO DE ESTE)? EN CONSECUENCIA, PARA LOS DAÑOS POR RAYADURA O GRAFITI, ¿SE ACEPTA QUE LA REPARACIÓN PUEDA CONSISTIR EN TRATAMIENTOS DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA, PULIDO O RESTAURACIÓN DEL CRISTAL, PROCEDIENDO A SU REEMPLAZO TOTAL ÚNICAMENTE CUANDO EL DAÑO SEA DE TAL MAGNITUD QUE COMPROMETA SU ESTRUCTURA, SEGURIDAD O FUNCIONALIDAD DE FORMA IRREVERSIBLE? MUCHO AGRADECEREMOS SU CONFIRMACIÓN PARA ESTABLECER PAUTAS CLARAS Y EFICIENTES EN EL AJUSTE DE ESTE TIPO DE EVENTOS.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV NUM 4.1 (CRISTALES) Y APARTADO B NUM 2 (VAGONES) DEL ANEXO TÉCNICO
1054791	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL TÉCNICO	EN EL APARTADO DE REFERENCIA SE ESTABLECE QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR EL SLIP DEFINITIVO DE REASEGURO A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTO DE FALLO. CONSIDERANDO LOS TIEMPOS ADMINISTRATIVOS INTERNACIONALES Y LA DIFERENCIA DE HORARIOS PARA RECABAR LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA CON EL SELLO Y FIRMA DE LOS REASEGURADORES QUE RESPALDARÁN EL 100% DEL RIESGO, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR LAS SIGUIENTES DOS PRECISIONES PARA GARANTIZAR EL CABAL	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO ESTÁNDARES DE NORMA DE SERVICIO, INCISO 1) SLIP DE REASEGURO DEL ANEXO TÉCNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			CUMPLIMIENTO:	
1054792	GRUPO PROVINCIAL S A B	NACIONAL TÉCNICO	1. RATIFICAR QUE ESTE DOCUMENTO SERÁ EXIGIBLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA COMPAÑÍA "LICITANTE ADJUDICADA". 2. SE ACEPTA AMPLIAR EL PLAZO PARA SU ENTREGA A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO. MUCHO AGRADECEREMOS SU CONFIRMACIÓN PARA TENER PLENA CERTEZA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. EN EL APARTADO DE REFERENCIA SE ESTABLECE QUE, EN RELACIÓN CON EL INCISO E) DE LOS ESTÁNDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO (SINIESTROS), LA ASEGURADORA SE HARÁ ACREEDORA A UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE AL "1%(UNO POR CIENTO) POR EVENTO", MISMA QUE DEBERÁ PAGARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AUNQUE EN EL APARTADO PREVIO SE MENCIONA DE FORMA GENERAL QUE LAS PENALIZACIONES SE APLICARÁN SOBRE EL "PRECIO UNITARIO", EN LA OPERACIÓN TÉCNICA DE SEGUROS ESTE TÉRMINO RESULTA INAPLICABLE O AMBIGUO AL TRATARSE DE UN SINIESTRO. POR ELLO, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR Y DEFINIR DE MANERA PRECISA: ¿SOBRE QUÉ BASE O MONTO EXACTO SE APLICARÁ Y CALCULARÁ ESTE 1% POR EVENTO? (POR EJEMPLO: ¿SOBRE EL MONTO ESPECÍFICO DEL SINIESTRO RECLAMADO?, ¿SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN AFECTADA?, ¿O SOBRE LA PRIMA TOTAL DEL CONTRATO?). CONTAR CON LA DEFINICIÓN EXACTA Y CERRADA DE ESTA BASE DE CÁLCULO ES EstrictAMENTE INDISPENSABLE PARA DAR A LA PÓLIZA UNA CONDICIÓN PRECISA SOBRE ESTE CONCEPTO. MUCHO AGRADECEREMOS SU ACLARACIÓN Y RESPUESTA DETALLADA.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO VI. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO, INCISO A, NUMERAL II DEL ANEXO TECNICO
1054795	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE TODOS LOS ESCRITOS, MANIFIESTOS Y ANEXOS SERÁN	FAVOR DE APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TECNICO INCISO XV. 1. SUB INCISO 1 DEL ANEXO TECNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			DIRIGIDOS LIC. KARLA DE TUYA GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES EN BANOBRAS, S.N.C., I.B.D. P R E S E N T E	A: GARCÍA TUYA N T E	
1054802	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE PODRÁ PRESENTAR ESCRITO EN FORMATO LIBRE MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA CATALOGADA COMO EMPRESA MIPYME, ESTO DEBIDO AL VOLUMEN DE VENTAS ANUALES Y NUMERO DE PERSONAL REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE SE ENCUENTRA CATALOGADA COMO EMPRESA GRANDE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE DEBERA APEGAR AL FORMATO DEL ANEXO 10 EN EL CUAL DEBERA INDICAR EL TOPE MAXIMO COMBINADO Y LA ESTRATIFICACION SEGÚN CORRESPONDA (MICRO PEQUEÑA, MEDIANA O GRANDE)	
1054806	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE EL ANEXO 2 ES DE CARACTER INFORMATIVO Y NO ES NECESARIO INCLUIRLO DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DICHO CONTRATO SERA FIRMADO EN COMUN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES.FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU SOLICITUD	
1054807	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE EN CASO QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTE PORPOSICION CONJUNTA, SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO ESCRITO EN FORMATO LIBRE INDICANDO QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTA PROPOSICION CONJUNTA.FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU SOLICITUD	
1054974	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE EL NUMERO DE LA LICITACION ES LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU SOLICITUD	
1054975	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LA SINIESTRALIDAD DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO EXISTE SINIESTRALIDAD, TODA VEZ QUE EL INICIO DE OPERACIONES DE ESTE PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INICIA EL 06 DE ABRIL DEL 2026.	
1055021	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE LICITACION QUEDARAN A CARGO Y SERÁN PAGADOS POR LA ASEGURADORA QUE ACTUALMENTE	NO EXISTE SINIESTRALIDAD, TODA VEZ QUE EL INICIO DE OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO INICIA EL 06 DE ABRIL DEL 2026.	



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			TIENE EL PROGRAMA, SEAN DENTRO DE LA VIGENCIA NORMAL Y/O PRORROGA, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
1055022	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, APLICABLES A INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PREVIAMENTE A LA REVISIÓN Y FIRMA Y EMISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁN DE OBTENER COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: DATOS: A) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; B) ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL; C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCIAVE); D) NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, CUANDO CUENTE CON ELLA; E) DOMICILIO; F) NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO, QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA EFECTOS DE CELEBRAR LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE. DOCUMENTOS: A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL (LOS) APODERADO(S); Y B) NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA FACULTADES PARA CONTRATAR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACEPTA SU SOLICITUD, LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL ARTÍCULO 492 SERÁ ENTREGADA AL LICITANTE ADJUDICADO, PREVIA SOLICITUD DEL MISMO A LA CONVOCANTE
1055025	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SEÑALAR COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, YA QUE DICHO PRECEPTO LEGAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO A. PENAS CONVENCIONALES DEL ANEXO TÉCNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

1055032	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EN CASO DE SINIESTRO DEBERÁ SER DE 24HRS A MÁXIMO 48HRS. AL RESPECTO AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE SE REFIERE AL TIEMPO DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO CONDICIONES ESPECIALES, PUNTO 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO
1055034	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INDICAR EL PROCESO PARA SOLICITAR EL PAGO DE SINIESTROS NO PROCEDENTE Y QUIEN ES LA PERSONA QUE PODRÁ SOLICITAR LA UTILIZACIÓN DE ESTE FONDO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ESTA INFORMACION SE PROPORCIONARA AL LICITANTE ADJUDICADO.
1055057	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	DONDE SE MENCIONA LA DISPONIBILIDAD DE UN AJUSTADOR EN HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SI SE CUMPLE MEDIANTE UN SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y PRESENCIA FÍSICA EN EL LUGAR DEL SINIESTRO DENTRO DE UN TIEMPO DE RESPUESTA DETERMINADO (EL 1 HORA, O EL TIEMPO QUE PROPONGA EL ASEGURADO), TODA VEZ QUE UNA ESTANCIA FÍSICA PERMANENTE ELEVARE LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN SIN UN BENEFICIO OPERATIVO DIRECTO PROPORCIONAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO EN SU NUMERAL 14 TERCERA VIÑETA DEL ANEXO TÉCNICO
1055059	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	SOLICITA MANIFESTACIÓN EN DONDE SE OBLIGA A CONTAR CON UNA RED HOSPITALARIA EN EL ÁREA METROPOLITANA Y EL ÁREA CONURBADA, AGRADECEREMOS CONFIRMAR QUE PARA ESTE PUNTO NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR RELACIÓN DE HOSPITALES Y QUE EN CASO DE SER ADJUDICADO SEA ENTREGADA DICHA RED. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA SU SOLICITUD
1055062	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE TODOS LOS DÍAS MENCIONADOS EN ESTOS ESTÁNDARES SE REFIERE A DÍAS HÁBILES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO ESTÁNDARES DE SERVICIO DEL ANEXO TÉCNICO
1055063	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EL PLAZO SEA DE 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL FALLO PARA LA ENTREGA DEL SLIP DEFINITIVO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO ESTÁNDARES DE SERVICIO: INCISO I) DEL ANEXO TÉCNICO
1055066	SEGUROS ATLAS SA	OTROS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES EN FORMATO WORD, ESTO CON EL FIN DE EVITAR ERRORES EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES CAMBIOS O ACLARACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE A RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LOS ANEXOS PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

1055067	SEGUROS ATLAS SA	OTROS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN DE QUE LOS ESCRITOS LIBRES DEBAN SER DIGIRIGOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES EN BANOBRA, S.N.C., I.B.D. PRESENTE.	FAVOR DE APEGARSE A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO INCISO XV. 1, SUB INCISO 1 DEL ANEXO TÉCNICO
1055068	SEGUROS ATLAS SA	OTROS	FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE DA CUMPLIMIENTO PRESENTANDO UNA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO CONSIDERANDO LAS POSIBLES MODIFICACIONES QUE PUDIERAN SURGIR DE LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL MISMO. FAVOR DE PRONUNCIARSE A RESPECTO.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PARRAFO SEPTIMO DEL RLAAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACION NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055069	SEGUROS ATLAS SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO SE PRESENTE ESCRITO LIBRE, INDICANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A MI REPRESENTADA NO LE APLICA LA ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME; EN VIRTUD DE QUE, ES CONSIDERADA UNA EMPRESA GRANDE POR EL NÚMERO DE EMPLEADOS CON QUE CUENTA Y SUS PRIMAS ANUALES EMITIDAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE DEBERA APEGAR AL FORMATO DEL ANEXO 10 EN EL CUAL DEBERA INDICAR EL TOPE MAXIMO COMBINADO Y LA ESTRATIFICACION SEGÚN CORRESPONDA (MICRO PEQUEÑA, MEDIANA O GRANDE)
1055070	SEGUROS ATLAS SA	LEGAL - ADMINISTRATIVA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, EN VIRTUD DE QUE MI REPRESENTADA NO PARTICIPA DE MANERA CONJUNTA SE OMITI PRESENTAR INFORMACIÓN ALGUNA EN ESTE NUMERAL, ADICIONALMENTE QUE NO HAY UN APARTADO PARA ESTE NUMERAL EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACEPTA SU SOLICITUD Y EN CASO DE PRESENTAR, FAVOR DE ADJUNTAR EL REQUERIMIENTO EN ALGÚN OTRO APARTADO LEGAL DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX
1055071	SEGUROS ATLAS SA	OTROS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL PRESENTE MODELO DE CONTRATO, SOLO SE CONSIDERA DE CARÁCTER INFORMATIVO, POR LO TANTO NO FORMARÁ PARTE DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA. FAVOR DE RATIFICAR.	SE CONFIRMA SU SOLICITUD, SOLO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO
1055072	SEGUROS ATLAS SA	OTROS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE ESTE FORMATO SOLO SERÁ CONSIDERADO INFORMATIVO, TODA	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN SE HARÁ LA PRECISIÓN CORRESPONDIENTE.



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			VEZ QUE NO APLICA PARA ESTE TIPO DE SERVICIO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
1055073	SEGUROS ATLAS SA	OTROS	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA PRESENTE NOTA INFORMATIVA, SOLO SE CONSIDERA DE CARÁCTER INFORMATIVO, POR LO TANTO NO FORMARÁ PARTE DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA. FAVOR DE RATIFICAR.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
1055074	SEGUROS ATLAS SA	OTROS	DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, APLICABLES A INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS (PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 19-11-2020), SOLICITAMOS QUE PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EMISIÓN DE LA PÓLIZA SE OTORGUE LO SIGUIENTE: DATOS: • DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; • ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL; • REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLAVE); • NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, CUANDO CUENTE CON ELLA; • DOMICILIO; Y • NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO, QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA EFECTOS DE CELEBRAR LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE. DOCUMENTOS EN COPIA: • IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL (LOS) APODERADO(S) VIGENTE(S); • NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA FACULTADES PARA CONTRATAR; • CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA; Y • COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE FAVOR DE RATIFICAR.	SE ACEPTA SU SOLICITUD, LA COMPAÑÍA QUE RESULTE ADJUDICADA, SE LE PROPORCIONARÁ TODO LO RELATIVO AL ART 492
1055075	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE EL PERIODO CORRECTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES LA INDICADA EN EL NUMERAL XI. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, ES DECIR: DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2026 A LAS	SE CONFIRMA SU SOLICITUD



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			23:59:59 HORAS DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2027. CON RELACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO. B. CONTENIDO. 1. ANTECEDENTES. PRIMER PÁRRAFO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
1055076	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS ESCRITOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS COMO PARTE DEL ANEXO TÉCNICO, SE DEBERÁN PRESENTAR AL FINAL DEL ANEXO TÉCNICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LA PROPUESTA SE PRESENTARÁ DE ACUERDO AL ORDEN QUE SE MANIFIESTA EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS MX
1055099	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	AGRADECEREMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE COMPARTIR EL DETALLE DE VALORES INCLUYENDO TODOS LOS BIENES CUBIERTOS CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR UNA COTIZACIÓN COMPETITIVA.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055100	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL LISTADO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA POR ESTACIÓN.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055101	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL LISTADO Y DETALLES DE LA FLOTILLA.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055102	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL DESGLOSE DE TODAS LAS UBICACIONES Y DESGLOSE DE VALORES POR UBICACIÓN.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055103	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR LA FECHA DE TERMINO DE LA OBRA CIVIL Y FECHA DE INICIO DE PERIODO DE PRUEBAS.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055104	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR A QUE SE REFIERE CON LA CONDICIÓN DE; CONTAR CON UNA RESERVA PARA EMERGENCIAS	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ANEXO TÉCNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

1055105	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LA FORMA EN QUE SE ACTIVARA LA SIGUIENTE CONDICIÓN ESPECIAL: "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR A FAVOR DEL ASEGURADO UN 30% POR LOS COSTOS INDIRECTOS DEL VALOR TOTAL DE LAS REFACCIONES, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA PARA REPARACIÓN DE CUALQUIER COBERTURA DEL EQUIPO RODANTE.	LA INFORMACION SOLICITADA SERA PROPORCIONADA AL LICITANTE ADJUDICADO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO QUE SE LICITA
1055106	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR A QUE SE REFIERE CON LA CONDICIÓN DE; EN CASO DE SINIESTROS DEBERÁ SER DE 24:00 HRS. A MÁXIMO 48 HRS. CON EXCEPCIÓN DE LOS CAMBIOS DE CRISTAL QUE REQUIERAN DE ABANDERAMIENTO.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. ROTURA Y DAÑOS DE LOS CRISTALES INSTALADOS EN EDIFICIOS Y EN INTERIORES. EN SU NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO
1055107	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE DENTRO DEL IMPORTE DE \$2,000,000.00, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA SINIESTROS LA ASEGURADORA ADJUDICADA PODRÁ DESCONTAR SU GASTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE Y ESTE PORCENTAJE SERÁ INFORMADO AL INICIO DE VIGENCIA	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14 DEL CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO EN EL NUMERAL 14 DEL ANEXO TECNICO
1055108	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO APLICA REINSTALACIÓN DEL FONDO PARA SINIESTROS, UNA VEZ AGOTADO EL FONDO ESTE SERÁ CERRADO LIBERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA ADJUDICADO CON RESPECTO Y EXCLUSIVAMENTE A LAS OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14 DEL CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO EN EL NUMERAL 14 DEL ANEXO TECNICO
1055109	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO APLICA REINSTALACIÓN DEL FONDO PARA SINIESTROS, UNA VEZ AGOTADO EL FONDO ESTE SERÁ CERRADO LIBERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA ADJUDICADO CON RESPECTO Y EXCLUSIVAMENTE A LAS OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14 DEL CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO EN EL NUMERAL 14 DEL ANEXO TECNICO
1055110	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA SELECCIÓN DE AJUSTADORES SERÁ DE MUTUO ACUERDO, CONSIDERANDO QUE ES UN CONTRATO ENTRE DOS PARTES QUE ACEPTA Y ACUERDAN LOS TERMINOS Y CONDICIONES, ADICIONAL, ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE DERIVADO AL TIPO DE RIESGO Y BIENES, LOS	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14 DEL CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO EN EL NUMERAL 14 DEL ANEXO TECNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			AJUSTADORES DEBEN REUNIR REQUISITOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS.	
1055111	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO REFERENTE A EL NOMBRE DEL REASEGURADOR Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SERÁ PRESENTADO SOLO POR EL LICITANTE ADJUDICADO Y NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTARLO EN NUESTRA PROPOSICIÓN.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO EN EL NUMERAL 14 DEL ANEXO TÉCNICO
1055112	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONSIDERAR, PARA LAS PRIMAS DIRECTAS DE SU CARTERA TOTAL, UNA PRIMA EMITIDA CORRESPONDIENTE AL PERIODO SOLICITADO, TOMANDO EN CUENTA EL RAMO DE DAÑOS SIN INCLUIR AUTOS, ASÍ COMO UNA PRIMA MENOR A CINCO MIL MILLONES.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO EN EL NUMERAL 14 DEL ANEXO TÉCNICO
1055113	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SEA NEGATIVA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE REQUIERE UN IMPORTE TAN ELEVADO, TODA VEZ QUE DICHO REQUISITO LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ASEGURADOR Y CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEBEN PROMOVER LA MÁS AMPLIA PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, YA QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA BAJO EL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ES UN CONTRATO DE NO-ADHESIÓN, QUE SE RIGE POR LA SOLICITUD DE CONDICIONES ESPECIALES Y ESPECÍFICAS QUE REQUIERE BANOBRAS, BUSCANDO EVITAR INCUMPLIMIENTOS, FALTA DE SERVICIO, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, FALTA DE SOLVENCIA Y RESPUESTA, DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, POR LO QUE SE DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES, LO ANTERIOR PERMITIRÁ LA CONVOCANTE CONTRATAR CON ASEGURADORAS QUE GARANTICEN, LA DEBIDA ATENCIÓN; Y SERVICIO A BANOBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. ADICIONALMENTE EN TÉRMINOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NO SE ESTÁ LIMITANDO LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS, ADEMÁS DE QUE NO SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 40 DEL



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

				REGlamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cumpliendo con esta condición más de 10 aseguradoras las que cumplen con este requisito.
1055114	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	DE TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI FUERON CERTIFICADOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS TRENES Y DE SER ASÍ, NOS PUEDE PROPORCIONAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE LOS CERTIFIQUE Y LA FECHA DE CERTIFICACIÓN.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055115	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	DE TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE YA SE REALIZAN PRUEBAS DE ARRANQUE Y TRANSITO DE LOS TRENES Y ESTAS FUERON SATISFACTORIAS.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055116	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	DE TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD CON LO QUE CUENTA LOS TRENES EN CASO DE INCIDENTE DURANTE SU CIRCULACIÓN.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055157	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	DE TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS PUEDA PROPORCIONAR LA VELOCIDAD A LA QUE CIRCULARÁN LOS TRENES.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055158	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	DE TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTA.	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PÁRRAFO SEPTIMO DEL RLAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
1055159	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	DE TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE PODRÁ INCLUIR LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE INTERESADO EN PARTICIPAR, ASÍ COMO LOS TEXTOS Y/O CLÁUSULAS DEL MERCADO INTERNACIONAL DE REASEGURO, EN EL ENTENDIDO QUE LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO TIENE PRELACIÓN SOBRE LO MENCIONADO SOBRE LAS	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y LOS TEXTOS DEL MERCADO DE REASEGURO INTERNACIONAL.	
1055160	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SE NOS PROPORCIONE LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, DETALLANDO COBERTURA AFECTADA, CAUSAS DEL SINIESTRO, FECHA DE OCURRIDO, FECHA DE REPORTE, IMPORTE INDEMNIZADO O RESERVA ACTUALIZADA.	NO EXISTE SINIESTRALIDAD, TODA VEZ QUE EL INICIO DE OPERACIONES DE ESTE PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INICIA EL 06 DE ABRIL DEL 2026.
1055161	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SE NOS PROPORCIONE LA SINIESTRALIDAD REPORTADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DETALLANDO COBERTURA AFECTADA, CAUSAS DEL SINIESTRO, FECHA DE OCURRIDO, FECHA DE REPORTE, IMPORTE INDEMNIZADO O RESERVA ACTUALIZADA.	NO EXISTE SINIESTRALIDAD, TODA VEZ QUE EL INICIO DE OPERACIONES DE ESTE PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INICIA EL 06 DE ABRIL DEL 2026.
1055162	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONSIDERAR QUE LA ENTREGA DEL SLIP DE REASEGURO SEA 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA, LO ANTERIOR CON BASE A LO SEÑALADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS QUE SUJETA AL INTERMEDIARIO DE REASEGURO REALICE LA ENTREGA DE NOTAS DE COBERTURA Y SLIPS DE CONFIRMACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE INICIADA LA VIGENCIA, ESTO CON BASE A LO SEÑALADO EN LA DISPOSICIÓN 35.3.1.0 FRACCIÓN III DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS, POR LO QUE AÚN DEBEMOS REVISAR QUE TODO SE ENCUENTRE EN ORDEN PARA PODER PRESENTARLO A LA CONVOCANTE, POR ELLO, SOLICITAMOS QUE SE NOS PERMITA ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO ESTÁNDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO, INCISO I) DEL ANEXO TÉCNICO
1055163	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN IV OPERÁN EN SUBLÍMITE DE LA SECCIÓN SECCIÓN I.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO
1055164	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	EN CASO QUE SEA NEGATIVA LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN IV OPERA COMO LÍMITES ADICIONALES.	SE DA RESPUESTA EN LA PREGUNTA REFERENCIADA CON EL ID 1055163



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

1055165	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	DE TÉCNICO	EN LA SECCIÓN IV SE MENCIONA LA COBERTURA B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES QUE INTEGRAN EL TREN SUBURBANO BUENAVISTA - AIFA Y C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES, SIN EMBARGO, NO CITA LA COBERTURA A., SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PUEDA INDICAR CUAL SERÁ LA COBERTURA A.	LA COBERTURA A SE REFIERE AL SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL DEL ANEXO TECNICO
---------	------------------------------------	------------	---	--



PRECISIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

CONVOCATORIA:

- 3.5 Acto de fallo y firma del contrato.

Se deja sin efectos el párrafo cuarto.

- **ANEXOS:**

Se deja sin efectos el ANEXO 3 FORMATO DE TEXTO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



2026
año de
Margarita
Maza

ANEXO 2



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

ID de la pregunta	Licitante	Referencia, a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante	Respuesta
107826	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	EN RELACIÓN CON LA PREGUNTA 1054762 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. (GNP) Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, APARTADO B. CONTENIDO, NUMERAL 1. ANTECEDENTES, ASÍ COMO EN LA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO OBJETO DEL SEGURO, DONDE SE DETALLAN LOS BIENES Y EL TRAMO FERROVIARIO A ASEGURAR.	RESPECTUOSAMENTE DIFERIMOS DE LA RESPUESTA OTORGADA, YA QUE NUESTRA SOLICITUD DE ACLARACION SI SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE VINCULADA CON LAS BASES DE ESTA LICITACION, ESPECIFICAMENTE CON LOS ANTECEDENTES Y LA DESCRIPCION DEL RIESGO DE SU ANEXO TECNICO. ES IMPERATIVO PRECISAR QUE EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS QUE SE LICITA CORRESPONDE A UNA POLIZA DE OPERACION Y OBRA CIVIL TERMINADA. BAJO LOS PRINCIPIOS TECNICOS INELUDIBLES DEL SEGURO, UNA POLIZA OPERATIVA NO AMPARA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS RIESGOS DERIVADOS DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION, MONTAJE, PRUEBAS ESTATICAS, PRUEBAS DINAMICAS O PROCESOS DE COMISIONAMIENTO. POR LO ANTERIOR, CON EL FIRME PROPOSITO DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA CONVOCANTE Y EVITAR GRAVES CONTROVERSIAS, RECHAZOS DE SINIESTROS O VACIOS DE INTERPRETACION AL MOMENTO DE AJUSTAR UNA FUTURA RECLAMACION, RESULTA Estrictamente NECESARIO CONOCER LAS CONDICIONES FISICAS Y REALES DEL RIESGO. SI UN SINIESTRO LLEGARA A OCURRIR EN UN TRAMO, INSTALACION O EQUIPO QUE AUN SE ENCUENTRA EN FASE CONSTRUCTIVA O DE PRUEBAS, LA POLIZA DE OPERACION NO OTORGARIA COBERTURA, DEJANDO EXPUESTO EL PATRIMONIO DE LA CONVOCANTE.	SE INFORMA QUE EL SEGURO EN CUSTION COMO ESTÁ ESTIPULADO EN EL ANEXO TECNICO, SE TRATA DE UN SEGURO TODO-BIEN TODO-RIESGO, DE OBRA CIVIL TERMINADA, APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
107827	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	EN RELACIÓN CON LA PREGUNTA 1054763 SOBRE EL HISTORIAL DE EVENTOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS PREVIAS A LA OPERACIÓN, Y A SU RESPUESTA DONDE SEÑALAN QUE NO EXISTE SINIESTRALIDAD	HA FORMALIZADO LA ENTREGA AL OPERADOR. BRINDAR ESTA INFORMACION ES EN BENEFICIO DIRECTO DE LA CONVOCANTE PARA GARANTIZAR QUE LA REALIDAD FISICA DEL RIESGO COINCIDA CON EL ALCANCE DE LA POLIZA.	NO CONTAMOS CON LA INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD DE LA OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN YA QUE NO FUE RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE, ADEMÁS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PARRAFO SEPTIMO DEL RLAAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACION NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

		POR NO HABER INICIADO OPERACIONES COMERCIALES.	CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA CONVOCANTE Y EVITAR PROBLEMAS DURANTE EL AJUSTE DE UN FUTURO EVENTO, ES CRUCIAL QUE EL ASEGURADOR CONOZCA EL ESTADO REAL Y LOS ANTECEDENTES DE LOS BIENES A ASEGURAR. OMITIR INFORMACIÓN SOBRE EVENTOS PREVIOS PUEDE SER CONSIDERADO TÉCNICA Y LEGALMENTE COMO UNA INEXACTA DECLARACIÓN DE RIESGOS, LO CUAL FACILITARÍA A LA ASEGURADORA PARA RECHAZAR UNA INDEMNIZACIÓN EN LA PÓLIZA DE OPERACIÓN. BRINDAR ESTA CLARIDAD DESDE AHORA BLINDA A LA CONVOCANTE CONTRA CONTROVERSIAS Y GARANTIZA QUE EL CONTRATO NAZCA CON TOTAL TRANSPARENCIA. A FIN DE DOTAR AL CONTRATO DE TOTAL CERTEZA JURÍDICA Y PREVENIR DISCREPANCIAS DE INTERPRETACIÓN QUE AFECTEN SU PATRIMONIO EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN, SOLICITAMOS NUEVAMENTE Y DE LA MANERA MÁS ATENTA NOS INFORMEN SI DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS EXISTIÓ ALGÚN EVENTO O DAÑO, DETALLANDO SUS CAUSAS Y MONTOS; O EN SU DEFECTO, NOS RATIFIQUEN EXPRESAMENTE QUE NO HUBO NINGÚN DAÑO MATERIAL NI RECLAMO DE TERCEROS DURANTE DICHA FASE CONSTRUCTIVA Y DE PRUEBAS.	PUNTO CONTENIDO A LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA
107828	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	EN RELACION CON LA PREGUNTA 1054764 SOBRE EVENTOS DE ROBO, HURTO O VANDALISMO DE CABLE ELECTRICO DURANTE LA CONSTRUCCION Y PRUEBAS PREVIAS A LA OPERACION , Y A SU RESPUESTA DONDE SEÑALAN QUE NO EXISTE SINIESTRALIDAD POR NO HABER INICIADO OPERACIONES COMERCIALES	RESPECTUOSAMENTE DIFERIMOS DE LA RESPUESTA OTORGADA, YA QUE LA AUSENCIA DE OPERACION COMERCIAL NO EXIME LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTAN ANTECEDENTES DE ROBO O HURTO DE CABLEADO ELECTRICO DURANTE LA FASE DE ALMACENAMIENTOS, OBRA Y PRUEBAS . COMO ES DE AMPLIO CONOCIMIENTO EN EL SECTOR, EN OTROS PROYECTOS FERROVIARIOS DE SIMILARES CONDICIONES EN MEXICO, LOS SINIESTROS POR ROBO DE CABLE HAN COMENZADO PRECISAMENTE DURANTE LAS OBRAS Y PROCESOS DE CONSTRUCCION. ENTENDER ESTA EXPOSICION HISTORICA RESULTA ESTRUCTIVAMENTE INDISPENSABLE PARA UNA CORRECTA SUSCRIPCION DEL RIESGO OPERATIVO QUE ASUMIRIA LA ASEGURADORA . CON EL FIRME PROPOSITO DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA CONVOCANTE Y PROTEGER SUS RECURSOS, CONTAR CON ESTA CLARIDAD EVITARA QUE LAS ASEGURADORAS TENGAN QUE DEFINIR UNA PRIMA EXCESIVA PARA LA COBERTURA DE ROBO AL ASUMIR UN ESCENARIO A CIEGAS O DE MAXIMA INCERTIDUMBRE. BRINDAR ESTA INFORMACION AMPLIA Y DETALLADA ES EN BENEFICIO DIRECTO DE LA CONVOCANTE, YA QUE PERMITE COTIZAR EL RIESGO CON COSTOS JUSTOS Y PREVIENE COMPLICACIONES AL MOMENTO DE INDEMNIZAR UN SINIESTRO	NO CONTAMOS CON LA INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD DE LA OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN YA QUE NO FUE RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE, ADEMÁS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90, PARRAFO SEPTIMO DEL RLAAASP, LA SOLICITUD DE ACLARACION NO ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON EL PUNTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, POR LO QUE NO SE DA RESPUESTA



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

107829	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	EN RELACION A LA PREGUNTA 1054765 Y SU RESPUESTA DONDE INDICAN QUE NO ESTA VINCULADA A LAS BASES ESTA CONSULTA SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA ROBO DE CABLE ELECTRIC DERIVA DIRECTAMENTE DEL ANEXO TECNICO, EN LA COBERTURA REQUERIDA DE ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES	INFORMEN SI DURANTE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCION, OBRA CIVIL, ALMACENAJE Y PRUEBAS EXISTIERON EVENTOS DE ROBO O HURTO DE CABLE ELECTRICO DE COBRE, DETALLANDO SUS CAUSAS Y MONTO RECLAMADOS EN SU DEFECTO, SOLICITAMOS NOS RATIFIQUEN EXPRESAMENTE QUE NO HUBO NINGUN EVENTO DE ESTA NATURALEZA DURANTE DICHA FASE CONSTRUCTIVA Y DE PRUEBAS RESPECTUOSAMENTE DIFERIMOS DE SU RESPUESTA, YA QUE NUESTRA SOLICITUD SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE VINCULADA CON LAS BASES DE LICITACION LA INFORMACION REQUERIDA ES TECNICAMENTE INELUDIBLE PARA SUSCRIBIR LA COBERTURA DE ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES EN GENERAL, QUE INCLUYE EXPRESAMENTE EL TENDIDO DE CABLES ELECTRICOS DEL TREN CON EL PROPOSITO DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA CONVOCANTE, ES DE SUMA IMPORTANCIA ACLARAR ESTE PUNTO PARA NO EXCEDER LA PRIMA DEL SEGURO. SI LAS ASEGURADORAS DESCONOCEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FISICAS Y ELECTRONICAS (COMO CCTV, RONDAS DE VIGILANCIA O CONFINAMIENTO DE REGISTROS) QUE IMPLEMENTARA EL OPERADOR, ESTARAN OBLIGADAS A ASUMIR UN ESCENARIO DE EXPOSICION MAXIMA, ENCARECIDO INNECESARIAMENTE EL COSTO DE LA POLIZA EN PERJUICIO DE SUS RECURSOS. ASIMISMO, RESPONDER A ESTE REPLANTEAMIENTO APOYARA DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES DE LA OPERACION DEL TREN A COMPRENDER QUE ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS ESTRUCTURAS PARA NO AGRAVAR EL RIESGO EN LA OPERACION DE SEGUROS, LA FALTA DE CONTROLES O LA OMISION DE VIGILANCIA SE CONSIDERA UNA AGRAVACION DEL RIESGO, LO CUAL ES CAUSAL VALIDA PARA QUE LA ASEGURADORA RECHACE EL PAGO DE UN SINIESTRO BRINDAR ESTA CLARIDAD BLINDA A LA CONVOCANTE CONTRA EL RECHAZO DE FUTURAS RECLAMACIONES. A FIN DE COTIZAR EL RIESGO DE MANERA JUSTA Y OTORGAR CERTEZA OPERATIVA, SOLICITAMOS NUEVAMENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA NOS DETALLEN QUE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESTABLECERA EL OPERADOR PARA EVITAR EL ROBO DE CABLE ELECTRICO DE COBRE DURANTE LA OPERACION	LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE SE CONTARAN PARA LA APERTURA DE LA OPERACIÓN SERAN LA CONTRATACION DE PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LOS 365 DIAS DEL AÑO CON TURNOS DIURNOS Y NOCTURNOS, ADICIONAL SE INFORMA QUE LA ASEGURADORA ADJUDICADA PODRA TENER ACCESO A UN RECORRIDO EN TODO EL TRAMO DEL RAMAL CON UNA VISITA DE INSPECCION, PARA OBTENER OBSERVACIONES EN LA SEGURIDAD.
--------	---------------------------------	---	--	---



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

107830	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	EN RELACION A LA PREGUNTA 1054771 SOBRE EL TRAMO COMPARTIDO Y LA EXCLUSIVIDAD DE COBERTURA PARA LOS 10 TRENES DEL RAMAL AIFA, Y A SU RESPUESTA DONDE SEÑALAN QUE LA CONSULTA NO ESTA VINCULADA CON LAS BASES	RESPECTUOSAMENTE DIFERIMOS DE SU RESPUESTA, YA QUE NUESTRA PREGUNTA SE ENCUENTRA ESTRUCTURALMENTE VINCULADA CON LAS BASES DE ESTA LICITACION. LA DUDA NACE EXPRESAMENTE DEL ANEXO TECNICO, APARTADO B NUMERAL 1 ANTECEDENTES, DONDE SE ESTABLECE QUE 19 KILOMETROS DE LA VIA SE COMPARTIRAN CON LOS CONVOYES DE OTRO SERVICIO CORRESPONDIENTE AL FERROCARRIL SUBURBANO ACTUAL CON EL PROPOSITO DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA CONVOCANTE Y PROTEGER SUS RECURSOS, ES IMPRESCINDIBLE QUE ESTO SEA DEFINIDO PARA LA CORRECTA Y JUSTA DEFINICION DEL ALCANCE DE LA COBERTURA. SI NO SE ESTABLECE SIN LUGAR A DUDAS QUE LA POLIZA AMPARA EXCLUSIVAMENTE A LOS 10 TRENES DEL RAMAL LECHERIA AIFA, AL OCURRIR UN SINIESTRO EN EL TRAMO COMPARTIDO PODRIAN GENERARSE DISCUSIONES INTERMINABLES SOBRE QUE EQUIPOS Y PASAJEROS ESTAN AMPARADOS BAJO ESTE CONTRATO Y CUALES CORRESPONDEN A LA OTRA OPERACION FERROVIARIA BRINDAR ESTA CLARIDAD DESDE AHORA MISMO EVITARA QUE, EN CASO DE UN ACCIDENTE DONDE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS TRENES DEL SERVICIO ACTUAL DEL SUBURBANO, EXISTA CONFUSION SOBRE LA APLICACION DE LA POLIZA, LO CUAL DESVIRTUARIA EL RIESGO COTIZADO Y LLEVARIA A RETRASOS EN LOS PAGOS O RECHAZOS. PARA LA CONVOCANTE, CONFIRMAR ESTA DELIMITACION SIGNIFICA PREVENIR ZONAS GRISES Y GARANTIZAR UNA ATENCION AGIL EN CASO DE UN EVENTO REAL. POR LO ANTERIOR, A FIN DE MANTENER EL EQUILIBRIO TECNICO DEL CONTRATO, SOLICITAMOS NUEVAMENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA SE RATIFIQUE DE FORMA EXPRESA QUE NINGUN OTRO TREN, EQUIPO RODANTE O VAGON DIFERENTE A LOS 10 CONVOYES ESTRUCTURALMENTE IDENTIFICADOS PARA EL RECORRIDO AIFA PODRA SER OBJETO DE RECLAMACION NI QUEDARA AMPARADO BAJO LA POLIZA QUE SE LICITA, SIN IMPORTAR QUE SE ENCUENTREN CIRCULANDO POR EL TRAMO DE VIAS COMPARTIDAS	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO.
107831	GRUPO PROVINCIAL S A B NACIONAL	EN RELACION A LA PREGUNTA 1054781 SOBRE LA FORMA DE PAGO DE SINIESTROS, Y A SU RESPUESTA DONDE INSTRUYEN APEGARSE AL NUMERAL 19, PERO AL MISMO TIEMPO SEÑALAN QUE NINGUNA DE LAS PARTES PODRA	RESPECTUOSAMENTE AGRADECEREMOS LA RESPUESTA EMITIDA. SIN EMBARGO, NOTAMOS QUE AL INDICAR EXPRESAMENTE QUE NINGUNA DE LAS PARTES PODRA RESERVARSE EL DERECHO A DETERMINAR LA FORMA DE INDEMNIZACION, SE INHABILITA EN LOS HECHOS LA FACULTAD UNILATERAL DEL ASEGURADO QUE ESTABA PREVISTA EN EL NUMERAL 19. CON EL PROPOSITO DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA CONVOCANTE Y EVITAR GRAVES DEMORAS O CONTROVERSIAS LEGALES EN EL MOMENTO CRITICO DE	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 19 DEL APARTADO IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DEL ANEXO TECNICO, Y NINGUNA DE LAS PARTES PODRA RESERVARSE EL DERECHO A DETERMINAR LA FORMA DE



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

	RESERVARSE EL DERECHO A DETERMINAR LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN.	ATENDER UN SINIESTRO, INTERPRETAMOS DE MANERA LÓGICA Y ESTRATÉGICA QUE SU RESPUESTA SIGNIFICA QUE LO DISPUESTO EN EL APARTADO DENOMINADO DERECHOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA ES EL MECANISMO CORRECTO Y A CONSIDERAR PARA LA ATENCION DE LOS RECLAMOS. ES IMPRESCINDIBLE CONFIRMAR ESTA CLARIDAD PARA PROTEGER LOS RECURSOS Y LA OPERACION DE LA CONVOCANTE. SI AL OCURRIR UN EVENTO NO EXISTE UN MECANISMO RECTOR CLARO SOBRE COMO SE EJECUTA LA INDEMNIZACION, EL CONTRATO QUEDARA EXPUESTO A VACIOS DE INTERPRETACION QUE RETRASARAN LA RECUPERACION DE LOS BIENES AFECTADOS. RECONOCER Y CONFIRMAR LA APLICACION DE LOS DERECHOS DE LA COMPAÑIA GARANTIZA QUE EL SINIESTRO SE LIQUIDE DE FORMA AGIL Y ORDENADA, PERMITIENDO A LA ASEGURADORA RESOLVER MEDIANTE PAGO O REPOSICION, ASEGURANDO SIEMPRE LA ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE BAJO EL PRINCIPIO DE VALOR DE NUEVO QUE USTEDES ACERTADAMENTE SEÑALAN. A FIN DE DOTAR AL CONTRATO DE TOTAL CERTEZA JURIDICA Y PREVENIR CONFLICTOS QUE PERJUDICAN A LA CONVOCANTE, SOLICITAMOS AMABLEMENTE NOS RATIFIQUEN QUE, EN ESTRUCTA CONGRUENCIA CON SU RESPUESTA DONDE SE ELIMINA LA RESERVA DE DERECHO PARA AMBAS PARTES, PREVALECE Y SE DEBERA APLICAR OPERATIVAMENTE LO ESTIPULADO EN EL APARTADO DERECHOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA PARA CUMPLIR CON LA INDEMNIZACION.	INDEMNIZACIÓN, ESTE TENDRÁ QUE SER A VALOR DE NUEVO.
107832	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	EN RELACION A LA PREGUNTA 1054788 SOBRE LA OPERACION DE LIMITES, SUBLIMITES Y REINSTALACION AUTOMATICA, Y SU RESPUESTA DONDE INSTRUYEN APEGARSE AL APARTADO 4 DEL NUMERAL IV DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ANEXO TECNICO.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4. DEL NUMERAL IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DEL ANEXO TECNICO



RESPUESTAS A LAS REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C001-N-33-2026, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN SUBURBANO BUENAVISTA-AIFA (RAMAL LECHERÍA-AIFA) PERIODO 2026 - 2027.

			RECURSOS FINANCIEROS. ASIMISMO, PREVIENE DISCUSIONES INTERMINABLES Y DEMORAS EN LOS PAGOS EN CASO DE OCURRIR MAS DE UN SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. A FIN DE DOTAR AL CONTRATO DE TOTAL CERTEZA JURIDICA Y MANTENER SU EQUILIBRIO FINANCIERO, SOLICITAMOS NUEVAMENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA NOS CONFIRMEN EXPRESAMENTE QUE ESTAMOS EN LO CORRECTO AL ENTENDER DE SU RESPUESTA QUE LOS LIMITES Y SUBLIMITES OPERAN POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, LO CUAL PERMITIRA LA CORRECTA APLICACION DE LA REINSTALACION AUTOMATICA EN BENEFICIO DE LA CONVOCANTE.	
107833	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	EN RELACIÓN A LA PREGUNTA 1054736 GNP	CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NÚMERAL 3.4.1 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES PEDIMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RECONSIDERAR Y NOS PERMITA DAR CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE MI REPRESENTADA (FIEL) PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS, SIN INCLUIR LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL.DADO QUE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA AMPARADA POR UN CERTIFICADO DIGITAL VIGENTE SUSTITUYE A LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL FIRMANTE Y PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CON FIRMA AUTÓGRAFA, TENIENDO EL MISMO VALOR PROBATORIO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE ACEPTA SU SOLICITUD, SIN EMBARGO, DE PREFERENCIA SE REQUIERE QUE LA PROPUESTA ESTÉ FIRMADA AUTOGRÁFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL).

ANEXO D

PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR"

PROPUESTA ECONÓMICA				
A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL		LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA)	PRIMA NETA ANUAL EN M.N.	
				VIGENCIA UN AÑO
I. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICOS PARA LA Y OBRA CIVIL TÉRMINADA, E INSTALACIONES FIJAS EN GENERAL.		\$300'000,000.00 A PRIMER RIESGO	INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS	\$ 6,119,053.09
			REMOCIÓN DE ESCOMBROS	\$ 1,285,695.25
II. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO MOBILIARIO Y CONTENIDOS EN GENERAL.		SUMA ASEGURADA INCLUIDA EN LA SECCIÓN I.	TERREMOTO	\$ 15,369,167.89
			FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$ 11,840,651.25
II. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS PARA PÉRDIDAS CONSECUCIONALES POR INTERRUPCIÓN DE OPERACIONES, PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 3 MESES.		\$60'000,000.00 LÍMITE ADICIONAL	\$	2,957,491.45
IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS				
1. ROTURA DE MAQUINARIA DEL TIPO ELECTROMECHANICO INCLUYENDO RECIPIENTES SUJEROS A PRESIÓN.		\$200'000,000.00 SUBLÍMITE	\$	3,202,254.21
2. EQUIPO ELECTRÓNICO DE OPERACIÓN, DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO.		\$175'000,000.00 SUBLÍMITE	\$	3,480,747.41
3. ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES EN GENERAL.		\$12'000,000.00 SUBLÍMITE	\$	1,590,000.00
4. ROTURA Y DAÑOS DE LOS CRISTALES INSTALADOS EN EDIFICIO Y EN INTERIORES.		\$2'000,000.00 SUBLÍMITE	\$	1,000,000.00
B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES QUE INTEGRAN DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA.		\$265'000,000.00 SUBLÍMITE	\$	8,914,324.94
C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BASICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES:		\$250'000,000.00 LÍMITE A PRIMER RIESGO	\$	2,881,848.51
1. CONTAMICACION AL MEDIO AMBIENTE Y		INCLUIDO		
2. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO).		INCLUIDO		

PRIMA NETA:	\$ 58,641,234.00
DERECHO DE PÓLIZA:	\$ 1,820.00
SUBTOTAL:	\$ 58,643,054.00
I.V.A.:	\$ 9,382,888.64
PRIMA TOTAL:	\$ 68,025,942.64